2016-2018



**ENTIDAD** 

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

TENOSIQUE, TABASCO.

TIPO DE CONTRATO

: MUNICIPAL

ORIGEN DEL RECURSO

: RAMO 33 FONDO III 2015 (REFRENDO)

PROYECTOS No.

: OP011(OP102)

PROG. PRESUPUESTARIO

: K005.- URBANIZAC ON

PROCEDIMIENTO DE

CONTRATACIÓN

: ADJUDICACION DIRECTA

CONCURSO No

: MTE-AD-RR33-001-16

OFICIO DE AUTORIZACION: : EL ACTA NÚMERO TRES DE SESIÓN ORDINARIA

DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE,

TABASCO, DE FECHA 08 DE ENERO DE 2016

CONTRATO No.

: CO-OP011(OP102)-01/2016

**FECHA** 

: 08 DE FEBRERO DE 2016

OBRA

: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE 10, TRAMO: MALECÓN Y LA

CALLE 61, COL. PUEBLO NUEVO.

LOCALIDAD

001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ. TENOSIQUE, TABASCO.

MUNICIPIO PLAZO DE EJECUCION

: 15 DÍAS NATURALES

FECHA DE INICIO FECHA DE TERMINACIÓN : 15 DE FEBRERO DE 2016 : 29 DE FEBRERO DE 2016

IMPORTE CONTRATADO IMPORTE AUTORIZADO

: \$ 298,365.48 Incluye I. V. A. : \$ 304,337.96 Incluye I. V. A : \$ 89.509.64 Incluye I. V. A

IMPORTE ANTICIPO

CONTRATISTA DOMICILIO

: GRUPO MONSBA, S.A. DE C.V.

**REG. FED. DE CAUSANTES** 

REG. I. M. S. S. **REG. INFONAVIT** 

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Municipio de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", representado en este acto por el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA y la LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL y SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL, asistidos por el C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por la otra parte, la empresa GRUPO MONSEA, S. A. DE C.V., representada por el C. MARICELA ALVARADO MAZARIEGO, en su carácte de ADMINISTRADOR UNICO, al quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", y quienes en lo sucesivo conjuntamente se le denominarán "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

2016-2018



#### DECLARACIONES:

#### I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

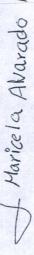
- I.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.

- I.4.- En el Origen del Recurso RAMO 33 FONDO II 2015 (REFRENDO), Proyecto: OP011(OP102), Programa Presupuestario: K005.- URBANIZACIÓN, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.
- I.5.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

#### II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida, por medio de acta constitutiva misma que se demuestra mediante la escritura pública número 4,537 (CUATRO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y SIETE), de fecha 27 DE AGOSTO DEL 2008, pasada ante la fe pública de la Licenciado ARMANDO ABRAHAM LLANES ACERETO, de la Notaria Publica Suplente Número 40 (CUARENTA), de la cual es titular el Licenciada MARISOL BALADO ESQUILIANO, DE LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO, manifiesta que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras

Calle 28 x 26 s/n. Ccl. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx





así como las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa de obra, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debicamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general toda la información requerida para la obra materia del contrato.

- II.2.- El administrador único de dicha Sociedad Mercantil acredita su personalidad con la escritura número: 23,603 (VEINTITRES MIL, SEISCIENTOS TRES), volumen 67 (PA), de fecha 10 DE DICIEMBRE DEL 2014, pasada ante la fe cública de la Licenciado HEBERTO TARACENA RUIZ, Notario Público de la NOTARIA UNO DE LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCC, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, para suscribir títulos de créditos y para asuntos laborales, poder que hasta la presente fecha no le ha sido modificado ni revocado, y declara ser mexicano y conviene que, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento El Administrador Único se identifica con su credencial de elector emitido por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector número
- II.3.- Que tiene establecido su domicilio en

, mismo que señala

para todos los fines y efectos legales de este contrato.

#### III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Convienen en considerar como anexos al presente cortrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

EL "AYUNTAMIEN" O" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referente a a obra:

**OP011(OP102).-** Construcción de Banqueta de Concreto Hidráulico en Calle 10; Tramo: Malecón y la Calle 61, Col. Pueblo Nuevo. Localidad: 001.- Cd. Tenosique de Pino Suárez. Municipio de Tenosique, Tabasco. Meta: 556.34 M2.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

Ca¶e 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx Haricela Alvarado M.

Página 3 de 15



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 298,365.48 (DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

#### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos el día 15 de Febrero de 2016 y terminarlos el día 29 de Febrero de 2016, con un plazo de 15 días naturales.

#### CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudica mediante el Procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA**, concurso No. **MTE-AD-RR33-001-16**, lo anterior en base a lo dispuesto en los Articulos 30 fracción III, 44 y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante el Acta de fecha **27 de Enero de 2016**.

#### QUINTA - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos del RAMO 33 FONDO III 2015 (REFRENDO) para el ejercicio fiscal 2016. Autorizado mediante Acta de Cabildo, número Tres de fecha 08 de Enero del 2016.

#### SEXTA.- PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerco con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considerará incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

#### SÉPTIMA.- ANTICIPOS.

"EL AYUNTAMIENTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" el anticipo del 30% del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: \$89,509.64 (Ochenta y Nueve Mil, Quinientos Nueve Pesos 64/100 M.N.); incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de a maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

Este anticipo se pagará en la Dirección de Finanzas del "AYUNTAMIENTO", cito en calle 21 S<sub>2</sub>N, coloria Centro, C.P. 86901, en Tenosique, Tabasco.

Así como deberá afianzar de acuerdo al artículo 51, fracción 1 de la LOPSRM y artículo 57 de su reglamento.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 C902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

2016-2018



#### OCTAVA.-

#### GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, que equivale a la cantidad de \$29,836.55 (Veintinueve mil, ochocientos treinta y seis pesos 55/100 M.N.)

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas a el "AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación y antes de la fecha de la firma del contrato.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que a otorguen:

- I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el "AYUNTAMIENTO".
- III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerica.
- V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obter er la modificación de la fianza.
- VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidac equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fanza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responser de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubie e incurr do por la relación de los mismos, está deberá de constituirse

Calle 28 x 25 s/n. Col. Centro C.P. 85901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, "abasco. México www.tenosique.gob.mx

CONTRATO No. CO-OP011(OP102)-01/2C16

Página 5 de 15

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contencrá las siguientes especificaciones:

- 1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras, ce conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- 2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cooro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

#### NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner previamente al inicio de los trabajos a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, el incumplimiento de "EL AYUNTAMIENTO" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclus ón de los trabajos, la entrega deberá constar por escrito, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

#### DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar articipadamente a la iniciación de los trabajos por escrito, un representante permanente, que obrará como SUPERINTENDENTE de construcción, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Asimismo "EL AYUNTAMIENTO" establecerá la RESIDENCIA de obra por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la misma, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisiór de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá estar ubicada en el s tio de ejecución de los trabajos.

#### DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.

Las partes conviener en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones ce trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado ce Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a as previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Calle 28 x 2€ s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 A Maricela Albarado M.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "EL AYUNTAMIENTO" por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en calle 21 S/N, Colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de Tenosique, Tabasco, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de "EL CONTRATISTA" que oportunamente comunique por escrito a "EL AYUNTAMIENTO".

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir ce la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será los días últimos de cada mes, y el último d a del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presertadas en el tiempo señalado, "EL CONTRATISTA" se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

EL 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control, encomer dadas a la Contraloría VICOP.

EL 0.2% (CERO PJNTO DOS POR CIENTO) I.C. I. C.

#### DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"El CONTRATISTA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de cuince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que "EL AYUNTAMIENTO" no realizare la recepción er los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Jna vez concluida la obra "EL CONTRATISTA" deberá entregar a la dependenciá los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.F. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. Mézico www.tenosique.gob.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar en un plazo no mayor de quince días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, cescribiendo el concepto general que les do origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondier te, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

#### DÉCIMA CLARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquer variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar un convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

#### DÉC MA CUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

#### DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se debera de notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecuta los una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL AYUNTAMIENTO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada

Calle 28 > 25 s/n. Tol. Centro C.P. 86901 Teléfono: (63←) 342 (2902 Tenosique, Tapasco. México www.tenosique.gob.mx



2016-2018



para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA .- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

#### DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

#### DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

a) "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facu tad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "E\_ CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron real zarse de acuerdo a programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de a que debió realizar "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

#### (IP-IRV)(0.03xFA).

Esta penalizacion se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

b) Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el

na in os la la le el

Calle 28 x 26 s/n. Ccl. Centro C.P. 86901 Teléfono: (334) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

2016-2018



programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO"; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "EL AYUNTAMIENTO" mediante cheque certificado a favor del Municipio de Tenosique los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.

c)

De no presentar "EL CONTRATISTA" sus estimaciones al residente de obra de "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional del 0.1% (cero punto uno por ciento) sobre el importe de los trabajos que de acuerdo al programa vigente a la fecha de corte debieran haber estimado en ese periodo y que no se presentó, existiendo una pena mínima de 20 salarios Mínimos Vigentes en el Estado, estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes al incumplimiento una vez entregadas oficialmente a la residencia de obra.

d)

De igual forma después de recibida. Revisada por la Residencia de Obra y entregada a "EL CONTRATISTA" para correcciones y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convenciona ce 10 veces el salario mínimo vigentes en el estado, por días de atraso a la fecha de entrega de su corrección, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA"

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si

- Hernela Alvarado

Calle 28 x 26 s/s. Col Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 09-2 Tenosique, Tabesco. México www.tenosique\_3ob.rnx

2016-2018



se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "EL CONTRATISTA" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

#### VIGÉSIMA .-REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que hava recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

No se considerará pago en exceso cuanco as diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREFANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que ro podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contratocuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas/que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901

I Havicela Alvarado

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



cbligaciones pactadas se ocasionaría un caño o perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de a Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- S "EL CCNTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de confermidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "EL AYUNTAM ENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilanc a y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establec do como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incump imiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el pumplimiento del mismo aplicando

1 Maricela Alvarado H.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por "EL CONTRATISTA" las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que 'EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado ce Tabasco.

#### VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

#### VIGÉSIMA QUINTA,- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de os mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse acemás, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito feceral, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO", las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

#### VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa em motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.rrx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas / cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas vicentes que le sean aplicables.

#### VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio algunc en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por duplicado, en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, a **08 de Febrero de 2016**.

POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO

SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL.

LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



"EL CONTRATISTA"
GRUPO MONSBA, SA. DE CV.

C. MARICELA ALVARADO MAZARIEGO
ADMINISTRADOR UNICO



ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO NC. CO-OP)11(OP102)-01/2016, PROYECTO No. OP011(OP102).- CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE 10 TRAMO: MALECON Y LA CALLE 61, COL. PUEBLO NUEVO. LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ. MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. RAMO 33 FONDO III 2015 (REFRENDO), CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.

Calle 28 x 26 s/n. Cel. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco México www.tenosique.gob.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



DEPENDENCIA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE.

TABASCO.

TIPO DE CONTRATO

: MUNICIPAL

**PROCEDENCIA** 

: RAMO 33 FONDO III 2015 (REMANENTES)

PROG. PRESUPUESTARIO

: K005.- URBANIZACIÓN

PROYECTO No.

: OP012

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

CONCURSO No.

: MTE-DOOTSM-R33-001-16

OFICIO DE AUTORIZACIÓN

EL ACTA NÚMERO CUATRO DE SESIÓN ORDINARIA

: DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016.

CONTRATO No.

: CO-OP012-02/2016

**FECHA** 

: 25 DE FEBRERO DE 2016

OBRA

: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO

HIDRAULICO EN LA CALLE 45 ENTRE CALLE 20 Y

CALLE 16, COL. PUEBLO NUEVO.

LOCALIDAD

: 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ

MUNICIPIO

: TENOSIQUE, TABASCO. : 45 DÍAS NATURALES

PLAZO DE EJECUCIÓN **FECHA DE INICIO** 

. 02 DE MARZO DE 2016

FECHA DE TERMINACION

: 15 ABRIL DE 2016

IMPORTE CONTRATADO IMPORTE AUTORIZADO IMPORTE ANTICIPO

: \$ 887,769.01 Incluye I. V. A. : \$ 916,831.36 Incluye I. V. A : \$ 266,330.70 Incluye I. V. A

CONTRATISTA

: AIDA PEREZ VENTURA

DOMICILIO

**REG. FED. DE CAUSANTES** 

**REG. INFONAVIT** 

REG. I. M. S. S.

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTANIENTO", representada en este acto por el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL respectivamente; y por la otra parte, la persona física AIDA PÉREZ VENTURA, representada por el C. AIDA

PÉREZ VENTURA, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO; a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", de conformidad con las declaraciones y

cláusulas siguientes

Página 1 de 17

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosíque, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



"EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:



#### DECLARACIONES:

11.1	De conformidad	con lo estable	cido en lo	s artículos	115 de la	Constitución	Política	de
			04 0			D-1(4) 4-1	Tatada.	4-

los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con

capacidad legal para celebrar el presente contratc.-----

I.4.- En el Origen del Recurso RAMO 33 FONDO III 2015 (REMANENTES), Proyecto: OP012, Programa Presupuestario: K005.- URBANIZACIÓN, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

I.5.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

Calle 28 : 26 s/n. Col. Centro C.P. 869C1 Reléfono (934) 342 0902 Reno: ique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 2 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial



IN CIFAL	y Servicios Municipales	JAO
	Que es una persona física constituida, por mecio del registro federal de causantes número emitido por el Servicio ce Administracion Tributaria (SAT) en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, manif esta que conoce plenamente y sujetara al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; asi como las normas de construccion e intalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de los derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precos unitarios y las cantidades de trabajo, que como enexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la informacion requerida para la obra materia del contrato.	
	Se presenta la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con el folio nacional y numero identificador y declara ser mexicano y conviene que aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.	
	Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone ce organización y elementos suficientes para ello.	
	Que conoce plenamente y se sujetara al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionacos con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, los términos de referencia, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa, los montos mensuales derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrarte de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.	
	Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.	
	Que tiene establecido su domicilio en la , mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.	
III	LAS PARTES DECLARAN:	
III.1	Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por "EL	

CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de

C∋lle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 T∋léfono: (934) 342 0902 T∋nosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

acuerdo con las disposiciones del mismo

Página 3 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referente a la obra:

OP012.- Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en calle 45 entre calle 20 y calle 16, Col. Pueblo Nuevo. Localidad: 001 CD. Tenosique de Pino Suarez, Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 607.00 M2.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presupuestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ 887,769.01 (Ochocientos Ochenta y Siete Mil, Setecientos Sesenta y Nueve Pesos 01/100 M.N); incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

#### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 45 días naturales, siendo la fecha de inicio el día 02 de Marzo del año 2016 y la terminación el día 15 de Abril del mismo año. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contrato.

#### CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No: MTE-DOOTSM-R33-001-16, lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículo 30 fracción II, 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha 18 de Febrero del año 2016.

#### QUINTA.- AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos del Programa RAMO 33 FONDO III 2015 (REMANENTES) para el ejercicio fiscal 2016.

X

Página 4 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

## CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

#### SEXTA .-

#### PROGRAMA DE LA OBRA.

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que "EL CONTRATISTA" presentó en su proposición, el cual aprobara "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo, el programa aprobado se considerara incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

#### SÉPTIMA .- ANTICIPOS.

"EL AYUNTAMIENTO" otorgara a "EL CONTRATISTA" el anticipo del 30% del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 266,330.70 (Doscientos sesenta y seis mil, trecientos treinta pesos 70/100 M.N.); incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (.V.A) para que el CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes, bodegas e instalaciones y, en caso para los gastos de traslado de la maquinaria y ecuipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se nstalen permanentemente y además insumos que deberán otorgar. Este anticipo se pagara en las oficinas de "EL AYUNTAMIENTO", cito en la calle 21 s/n, colonia centro, C.P.86901, en Tenosique, Tabasco.

Así como debe-á afianzar de acuerdo a Art. 51, fracción 1 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y Art. 57 de su Reglamento

#### OCTAVA .- GARANTÍAS.

Para garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato que equivale a la cantidad de \$ 88,776.90 (Ochenta y ocho mil, setecientos setenta y seis pesos 90/100 M.N.)

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas de municipio de Tenosique, y entregadas al "AYUNTANIENTO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

- I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el "AYUNTAMIENTO".

y

Calle 23 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenesique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



- III.- Que la fianza estará vigente durant∋ la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo ce ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.
- VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a a recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier ctra responsabilidad en que hubiere ncurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

- 1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- 2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad

Pá

e las fianzas, sponsabilidad

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosíque, Tabasco. México www.tenosíque.gob.mx

Página 6 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedim ento especial previsto en el art culo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cump imiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de éste contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo "EL AYUNTAMIENTO" designará a un representante por escrito cor anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con título y cédula profesional de a especialidad afín a los trabajos de que se trate, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, incluyenco la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".

#### DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra centro ce los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "EL AYUNTAMIENTO" por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Tanosique, Tabasco, ubicada en calle 21 S/N. Colonia Centro C.P., 86901, en el Municipio de

X



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 
▼ Servicios Municipales



Tenosique, Tabasco, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de "EL CONTRATISTA" que oportunamente comunique por escrito a "EL AYUNTAMIENTO".

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha ce su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dertro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de cone para el pago de las estimaciones será los días últimos de cada mes, y el último día del programa ce obra vigente.

Cuando las est maciones no sean presentadas en el tiempo señalado, "EL CONTRATISTA" se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

## DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

- a) El 0.5 % (cero punto cinco por ciento) por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan a la Secretaria de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
- b) El **0.2 % (cero punto dos por ciento)** para los programas de capacitación y adiestramiento.

## DÉC MA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"El CONTRATISTA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedanco los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que "EL AYUNTAMIENTO" no realizare la recepción en los plazos estab ecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

recepcionadas.

X

Calle 28 < 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfonc 954) 342 0902 Tencsque, Tabasco. México www.lencsique.gco.mx

Página 8 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



Una vez concluida la obra "EL CONTRATISTA" deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resu tado "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; deciendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

#### DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante corvenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del morto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

## DECIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, EL "AYUNTAMIENTO"

Calle 23 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléforio; (924) 342 0902 Tenosique, Tabesco. México www.tanosicue.gob.mx

Página 9 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

#### DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se ceberá de notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL AYUNTAMIENTO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial c total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

#### DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precics del contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

## DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

a) "EL AYUNTA VIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como

Caile 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 C902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx 7

Página 10 de 17



Dirección de Obras, Ordenam ento Territorial y Servicios Municipales



consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debić realizar "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

(IP-IRV)(0.03xFA).

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

- b) Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de os trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el cortrato y hasta el momento en que las queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO"; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "EL AYUNTAMIENTO" mediante cheque certificado a favor del Municipio de Tenosique los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.
- c) De no presentar "EL CONTRATISTA" sus estimaciones al residente de obra de "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los 6 (seis) días naturales poster ores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional del 0.1% (cero punto uro por ciento) sobre el importe de los trabajos que de acuerdo al programa vigente a la fecha de corte debieran

1

Calle 28 x 26 s/n. Co., Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 11 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



haber estimado en ese periodo y que no se presentó, existiendo una pena mínima de 20 salarios Mínimos Vigentes en el Estado, estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes al incumplimiento una vez entregadas oficialmente a la residencia de obra.

d) De igual forma después de recibida. Revisada por la Residencia de Obra y entregada a "EL CONTRATISTA" para correcciones y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional de 10 veces el salario mínimo vigentes en el estado, por días de atraso a la fecha de entrega de su corrección, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA"

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en a cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las ceficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "EL CONTRATISTA" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

#### VIGESIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo seña ado en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Página 12 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongar efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

No se considerará pago en exceso cuar do las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

#### **VIGESIMA**

PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, a que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la sol citud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

## VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMENTO" podrá suspencer temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; tempo alidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio conde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

×

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 36901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 13 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

## VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- Si \*EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de corformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el p azo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

P

Página 14 de 17



Dirección de Obras, O denamiento Territorial y Servicios Municipales



- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la profección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por "EL CONTRATISTA" las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados cor las Mismas del Estado de Tabasco.

## VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro ce los dez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Página 15 de 17

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosíque, Tabasco. México www.tenosíque.gco.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, os riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabil dades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámb to federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto l∋ señale "EL AYUNTAMIENTO", las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

#### VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenam entos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

#### VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

#### VIGÉSIMA OCTVA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 85901 Teléfono: (934) 342 C902 Tenosíque, Tabasco. Eléxico www.tenosíque.gob.mx

Página 16 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno er el consentimiento que pueda irvalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de **Tencsique**, Estado de **Tabasco**, a **25** de **Febrero de 2016.** 

#### POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

SINDICO DE HACIENDA

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO

LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

"EL CONTRATISTA"

AIDA PÉREZ VENTURA ADMINISTRADOR UNICO

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP012-02/2016, PROYECTO No. OP012.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE 45 ENTRE CALLE 20 Y CALLE 16, UBICACIÓN: 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. PUEBLO NUEVO) TENOSIQJE, TABASCO. CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territoria y Servicios Municipales



**DEPENDENCIA** 

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE.

TABASCO.

TIPO DE CONTRATO

: MUNICIPAL

PROCEDENCIA

: RAMO 33 FONDO III 2016

PROG. PRESUPUESTARIO

: K005.- URBANIZACIÓN

PROYECTO No.

: OP015

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

CONCURSO No.

: MTE-DOOTSM-R33-002-16

OFICIO DE AUTORIZACIÓN

EL ACTA NÚMERO SIETE DE SESIÓN ORDINARIA

: DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE.

TABASCO, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2016.

CONTRATO No.

: CO-OP015-04/2016

**FECHA** 

: 30 DE ABRIL DE 2016

OBRA

: REHABILITACIÓN DE CALLES DE TERRACERIA EN

LA COL. LA ESPERANZA.

LOCALIDAD

: 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ.

MUNICIPIO

: TENOSIQUE, TABASCO.

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 30 DÍAS NATURALES

FECHA DE INICIO

. 09 DE MAYO DE 2016

FECHA DE TERMINACIÓN

: 07 DE JUNIO DE 2016

IMPORTE CONTRATADO

: \$ 755,445.12 Incluye I. V. A.

IMPORTE AUTORIZADO

: \$ 777,000.00 Incluye I. V. A

IMPORTE ANTICIPO

: \$ 226,633.54 Incluye I. V. A

CONTRATISTA	: EMILIO VELA SUÁREZ
DOMICILIO	:
REG. FED. DE CAUSANTES	
REG. I. M. S. S.	
REG. INFONAVIT	



Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", representaca en este acto por el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL respectivamente; y por la otra parte, la persona física EMILIO VELA SUÁREZ, representada por el C. EMILIO VELA SUÁREZ, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

MODALIDAD: INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS LICITACIÓN: MTE-DOOTSM-R33-002-2016

Página 1 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

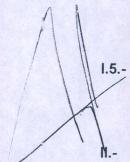


## DECLARACIONES:

1	"EL	AYU	NTA	MIENT	O" [	DECL	ARA:
---	-----	-----	-----	-------	------	------	------

11.1	De conformidad con lo establecido en los art culos 115 de la Constitución Política de
	los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de
	Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica
	de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con
	capacidad legal para celebrar el presente contrato

- I.3.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al Acuerdo Delegatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 13 de Febrero del año 2016, Delega al C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la Persona Física, EMILIO VELA SUÁREZ. Personalidad que acredita con el nombramiento ce fecha 1º de Enero de año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.
- I.4.- En el Origen del Recurso RAMO 33 FONDO III 2016, Proyecto: OP015, Programa Presupuestario: K005.- URBANIZACIÓN, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.
  - Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
  - EL CONTRATISTA DECLARA:



Ef



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



11.1	Que es una persona físic	ca constituida, por medio del registro federal de causantes
	número	emitido por el Servicio de Administracion Tributaria (SAT)
	en la Ciudad de Villahe	ermosa, Tabasco, manifiesta que conoce plenamente y
	sujetara al contenido y I	os requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y
	Servicios Relacionados o	con las Mismas y su reglamento; así como las normas de
	construccion e intalac one	es vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la
	obra y especificaciones d	e la misma, el proyecto, el sitio de los derivados del mismo
	y el presupuesto en que	e se consignan los precios unitarios y las cantidades de
	trabajo, que como enex	os debidamente firmados por las partes, forman parte
	integrante de este contrat	to y en general, toda la informacion requerida para la obra
	materia del contrato.	o y on general, toda la información requenda para la obra
	materia dei continute.	

Se presenta la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave electoral y numero identificador y declara ser mexicano y conviene que aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

- II.2.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetara al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, los términos de referencia, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa, los montos mensuales derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
- II.4.- Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

JI.5.- Que tiene establecido su domicilio en la CALLE:
, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

#### LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por "EL

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 8690\* Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 3 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo

III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referente a la obra:

**OP015.-** Rehabilitación de calles de Terracería en la Col. La Esperanza. **Localidad**: 001.- CD. Tenosique ce Pino Suarez, Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 11,340.00 M2.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificac ones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presuduestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ 755,445.12 (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil, Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Pesos 12/100 M.N); incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

#### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 30 días naturales, siendo la fecha de inicio el día 09 de Mayo del año 2016 y la terminación el día 07 de Junio del mismo año. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contrato.

#### CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No: MTE-DOOTSM-R33-002-16, lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículo 30 fracción II, 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha 22 de Abril del año 2016.

#### AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos del Programa RAMO 33 FONDO III 2016 para el ejercicio fiscal 2016.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

QUINTA .-

Página 4 de 17

MODALIDAD: INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS LICITACIÓN: MTE-DOOTSM-R33-002-2016





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



### SEXTA .-

### PROGRAMA DE LA OBRA.

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que "EL CONTRATISTA" presentó en su proposición, el cual aprobara "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo, el programa aprobado se considerara incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

### SÉPTIMA.-ANTICIPOS.

"EL AYUNTAMIENTO" otorgara a "EL CONTRATISTA" el anticipo del 30% del monto pactado en la cláusu a segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 226,633.54 (Doscientos Veintiséis Mil, Seiscientos Treinta y Tres Pesos 54/100 M.N.); incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) para que el CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes, bodegas e instalaciones y, en caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instalen permanentemente y además insumos que deberán otorgar. Este anticipo se pagara en las oficinas de Finanzas de "EL AYUNTAMIENTO", cito en la calle 21 s/n, colonia centro, C.P.86901, en Tenosique, Tabasco.

Así como deberá afianzar de acuerdo al Art. 51, fracción 1 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y Art. 57 de su Reglamento.

### OCTAVA.-

### GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato que equivale a la cantidad de \$ 75,544.51 (Setenta y cinco mil, Quinientos Cuarenta y Cuatro pesos 51/100 M.N.)

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas al "AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

- I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato:
- II.- Que para liberar la fianza, será recuisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el "AYUNTAMIENTO".





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



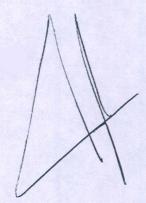
- III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.
- VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un pazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

- 1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- 2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad



61

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 6 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territoria y Servicios Municipales



imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será apl cable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

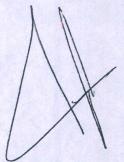
NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y **DOCUMENTOS** ADMINISTRATIVOS.

> "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebes en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

### DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afin al objeto de éste contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo "EL AYUNTAMIENTO" designará a un representante por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con título y cédula profesional de la especialidad afín a los trabajos de que se trate, quien será el responsable directo de la supervision, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".

### DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.



Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "EL AYUNTAMIENTO" por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en calle 21 S/N, Colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



Tenosique, Tabasco, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de "EL CONTRATISTA" que oportunamente comunique por escrito a "EL AYUNTAMIENTO".

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será el día 23 de Mayo del presente año, y el último día del programa de obra vigente.

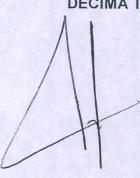
Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, "EL CONTRATISTA" se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

### DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

- a) El 0.5 % (cero punto cinco por ciento) por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia inspección y control que las leyes encomiendan a la Secretaria de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
- b) El 0.2 % (cero punto dos por ciento) para los programas de capacitación y adiestramiento.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.



"El CONTRATISTA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que "EL AYUNTAMIENTO" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.



Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 8 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



Una vez concluida la obra "EL CCNTRATISTA" deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el firiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

### DÉCIMA CUARTA.- MODIF CACIONES DE CONTRATO.



"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

## DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO C PLAZO DE EJECUCIÓN

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, EL "AYUNTAMIENTO"

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 9 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

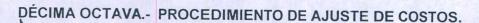
Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

### DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL AYUNTAMIENTO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

### DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".



El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido er el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

### DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

a) "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado ce los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como

Ef

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 10 de 17



Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I R.V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

### (IP-IRV)(0.03xFA).

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

- b) Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente er una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrira "EL CONTRATISTA" mensualmente. según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO"; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la reflención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "EL AYUNTAMIENTO" mediante cheque certificado a favor del Municipio de Tenosique los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.
- c) De no presertar "EL CONTRATISTA" sus estimaciones al residente de obra de "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional de \$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 m.n.). Así mismo se



Of



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



Generara una sanción adicional de **2 (Dos)** salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso, transcurrido a la fecha de entrega.

d) De igual forma después de recibida y revisada por la Residencia de Obra y entregada a "EL CONTRATISTA" para correcciones; y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional de 2 (Dos) veces el salario mínimo vigente en el estado, por día de atraso a la fecha de entrega de su corrección definitiva, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA"

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados cor las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "EL CONTRATISTA" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.



### REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en

1

ha en 2 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

### **VIGESIMA**

PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia ce resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

# VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cua quier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas



1

as of



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



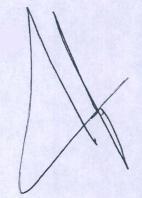
justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

### VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o ecuipo de construcción y, que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autor zación por escrito de **EL AYUNTAMIENTO** ".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materia es y trabajos;





Ef



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

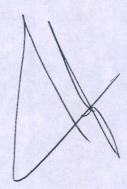
En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por "EL CONTRATISTA" las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

# VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:



Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes:

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Ef

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 15 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO", las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

### VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

### VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA OCTVA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Eff

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 16 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acc ón que sea derivada de o anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de Tenosique, Estado de Tabasco, a 30 de Abril de 2016.

### POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

SINDICO DE HACIENDA

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO ERVERA

LIC. JHCJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

"EL CONTRATISTA"

EMILIOVELÁ SUÁREZ ADMINISTRADOR UNICO

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP015-04/2016, PROYECTO No. OP015.- REHABILITACIÓN DE CALLES DE TERRACERIA EN LA COL. LA ESPERANZA, UBICACIÓN: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



DEPENDENCIA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,

TABASCO.

TIPO DE CONTRATO

: MUNICIPAL

**PROCEDENCIA** 

: RAMO 33 FONDO 11 2016

PROG. PRESUPUESTARIO

: K006.- INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD

PROYECTO No.

: OP016, OP017, OP018

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

CONCURSO No.

: MTE-DOOTSM-R33-003-16

OFICIO DE AUTORIZACIÓN

EL ACTA NÚMERO SIETE DE SESIÓN ORDINARIA

: DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE,

TABASCO, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2016.

CONTRATO No.

: CO-OP016, OP017, OP018-05/2016

**FECHA** 

: 03 DE MAYO DE 2016

OBRA

: OP016.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BASICA DE

SALUD, EJ. ALVARO OBREGON.

OP017.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BASICA DE

SALUD, EJ. IGNACIO ALLENDE.

OP018.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BASICA DE

SALUD, EJ. TATA LÁZARO.

LOCALIDAD

: 097.- EJ. ALVARO OBREGON. 096.- EJ. IGNACIO ALLENDE. 193.- EJ. TATA LÁZARO.

MUNICIPIO

: TENOSIQUE, TABASCO.

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 45 DÍAS NATURALES POR CADA PROYECTO

FECHA DE INICIO

. 09 DE MAYO DE 2016

FECHA DE TERMINACIÓN

: 22 JUNIO DE 2016

IMPORTE CONTRATADO

: \$ 902,923.80 Incluye I. V. A.

IMPORTE AUTORIZADO IMPORTE ANTICIPO

: \$ 930,00.00 Incluye L V. A : \$ 270,877.14 Incluye I. V. A

CONTRATISTA

: GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V.

DOMICILIO

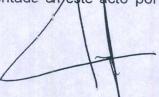
REG. FED. DE CAUSANTES

S

REG. I. M S. S. REG. INFONAVIT :

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada en este acto por el C. FRANCISCO

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gco.mx



Página 1 de 18

1



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

RAMON ABREU VELA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL respectivamente; y por la otra parte, la empresa GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V., representada por el C. VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ ROMERO, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes

### DECLARACIONES:

- I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:
- I.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- I.2.- Que el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA Y LA LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 11 de Junio del año 2015 y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.
- Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al acuerdo Delegatorio Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 13 de Febrero del año 2016, Delega al C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la Empresa GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V., Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1º de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tencsique, Tabasco.
- I.4.- En el Origen del Recurso RAMO 33 FONDO III 2016, Proyecto: OP016, OP017 y OP018, Programa Presupuestario: K006.- INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.
- I.5.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C.

Calle 28 x 26 s/n. Cot. Centro C.F. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Pagina 2 de 18



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

### EL CONTRATISTA DECLARA: 11.-

- II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida, por medio de acta constitutiva misma que se demuestra mediante la escritura pública número 8904 (OCHO MIL, NOVECIENTOS CUATRO), de fecha 31 DE JULIO DEL 2007, pasada ante la fe pública de la Licenciado MIGUEL CACHON ALVAREZ, de la Notaria Publica Número 01 (UNO), de la cual es titular es el Licenciado MIGUEL CACHON ALVAREZ, DE LA CIUDAD DE TACOLTALPA, TABASCO, manifiesta que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa de obra, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
- II.2.- El administrador único de dicha Sociedad Mercantil acredita su personalidad con la escritura número: 8904 (OCHO MIL, NOVECIENTOS CUATRO), VOLUMEN CLXXXIV, de fecha 31 DE JULIO DEL 2007, pasada ante la fe pública de la Licenciado MIGUEL CACHON ALVAREZ, Notaro Público de la NOTARIA No. 01 DE LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, para suscribir títulos de créditos y para asuntos laborales, poder que hasta la presente fecha no le ha sido modificado ni revocado, y declara ser mexicano y conviene que, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento. El Representante Legal se identifica con su credencial de elector emitido por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector número y número identificador
- II.3.- Que tiene establecido su domicilio en mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

### III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vincular a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referente a la obra:

OP016.- Construcción de Unidad Básica de Salud, Ej. Álvaro Obregón Localidad: 97.- Ej. Álvaro Obregón. Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 1 Unidad.

OP017.- Construcción de Unidad Básica de Salud, Ej. Ignacio Allende Localidad: 96.- Ej. Ignacio Allende. Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 1 Unidad.

OP018.- Construcción de Unidad Básica de Salud, Ej. Tata Lázaro Localidad: 193.- Ej. Tata Lázaro. Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 1 Unidad.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presupuestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

## SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ 902,923.80 (Novecientos Dos Mil, Novecientos Veintitrés Pesos 80/100 M.N); incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

PROYECTO	MONTO AUTORIZADO	MONTO CONTRATADO
OP016	310,000.00	300,974.60
OP017	310,000.00	300,974.60
OP018	310,000.00	300,974.60
TOTAL	930,000.00	902,923.80

Calle 28 x 25/n, Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 4 de 18



Dirección de Obras Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 45 días naturales por cada proyecto antes descrito, siendo la fecha de inicio el día 09 de Mayo del año 2016 y la terminación el día 22 de Junio del mismo año. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contratc.

PROYECTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
OP016	09-Mayo-2016	22-Junio-2016	45 Días
OP017	09-Mayo-2016	22-Junio-2016	45 Días
OP018	09-Mayo-2016	22-Junio-2016	45 Días

### CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a cuando mencs tres personas No: MTE-DOOTSM-R33-003-16, lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículo 30 fracción II, 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha 25 de Abril del año 2016.

### QUINTA.- AUTORIZACION DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos del Programa RAMO 33 FONDO III 2016 para el ejercicio fiscal 2016.

### SEXTA.- PROGRAMA DE LA OBRA.

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que "EL CONTRATISTA" presentó en su proposición, el cual aprobara "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra sat sfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo, el programa aprobado se considerara incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

### SÉPTIMA .- ANTICIPOS.

"EL AYUNTAMIENTO" otorgara a "EL CONTRATISTA" el anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 270,877.14 (Doscientos Setenta mil, Ochocientos Setenta y Siete Pesos 14/100 M.N.); incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) para que el CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes, bodegas e instalaciones y, en caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instalen permanentemente y además insumos que deberán otorgar. Este anticipo se pagara en las oficinas de "EL

(A)

Página 5 de 18



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



AYUNTAMIENTO", cito en la calle 21 s/n, colonia centro, C.P.86901, en Tenosique, Tabasco.

PROYECTO	MONTO CONTRATADO	IMPORTE 30% ANTICIPO
OP016	300,974.60	90,292.38
OP017	300,974.60	90,292.38
OP018	300,974.60	90,292.38
TOTAL	902,923.80	270,877.14

Así como deberá afianzar de acuerdo al Art. 51, fracción 1 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y Art. 57 de su Reglamento

### OCTAVA .-GARANTIAS.

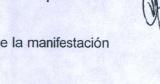
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato que equivale a la cantidad de \$ 90,292.38 (Noventa mil, Doscientos Noventa y Dos Pesos 38/100 M.N.)

PROYECTO	MONTO CONTRATADO	IMPORTE 10% ANTICIPO
OP016	300,974.60	30,097.46
OP017	300,974.60	30,097.46
OP018	300,974.60	30,097.46
TOTAL	902,923.80	90,292.38

La fianza deberá ser otorgada por una ir stitución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas al "AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes dec araciones expresas de la institución que la otorguen:

- I.- Que la fianza se otorgará atendendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato:
- II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el "AYUNTAMIENTO".



Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México

w.tenosique.gob.mx

Página 6 de 18



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



- III.- Que la fienza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos egales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resoluciór definitiva por autoridad competente.
- IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro ce intereses, con motivo del pago extemporaneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.
- VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

- 1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- 2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad

ultos o cualquier otra

Página 7 de 18

9



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Lev de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

NOVENA.- DISPONIBIL DAD DEL **INMUEBLE** Y **DOCUMENTOS** ADMINISTRATIVOS.

> "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

### DÉCIMA.-REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de éste contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así msmo "EL AYUNTAMIENTO" designará a un representante por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con título y cédula profesional de la especialidad afín a los rabajos de que se trate, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de os trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".

### DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "EL AYUNTAMIENTO" por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Tenbajque, Tabasco, ubicada en calle 21 S/N, Colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México ww.tenosique.gob.mx

Página 8 de 18



Dirección de Obras. Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



Tenosique, Tabasco, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales. contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de "EL CONTRATISTA" que oportunamente comunique por escrito a "EL AYUNTAMIENTO".

El residente d∈ obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha ce su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas d∈ntro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será los días últimos de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, "EL CONTRATISTA" se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

### DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

- a) El 0.5 % (cero punto cinco por ciento) por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia inspección y control que las leyes encomiendan a la Secretaria de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
- b) El 0.2 % (cero punto dos por ciento) para los programas de capacitación y adiestramiento.

### DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"El CONTRATISTA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que "EL AYUNTAMIENTO" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 9 de 18



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



Una vez concluida la obra "EL CONTRATISTA" deberá entregar a la dependencia os planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho firiquito "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

### DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro d∋ su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente cortrato, mediante convenos, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

### DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O FLAZO DE EJECUCIÓN

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, El "AYUNTAMIENTO" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



Página 10 de 18



Dirección de Obras. Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte de contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

### DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente: "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL AYUNTAMIENTO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

### DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

### DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste:

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

### DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

a) "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO"

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco, México v.tenosique.gob.ma

Página 11 de 18



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

### (IP-IRV)(0.03xFA).

Esta penalización se aplicará ccmo una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

- b) Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente. según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO"; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato. volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "EL AYUNTAMIENTO" mediante cheque certificado a favor del Municipio de Tenosique los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.
- c) De no presentar "EL CONTRATISTA" sus estimaciones al residente de obra de "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional de \$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100M.N.) Así mismo se generara una sanción adicional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso, transcurrido a la fecha de entrega.



Calle 28 x 26 s/n, Cot. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 12 de 18



Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



d) De igual forma después de recibida. Revisada por la Residencia de Obra y entregada a "EL CONTRATISTA" para correcciones y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional de 2 (Dos) salarios mínimos vigertes en el estado, por días de atraso a la fecha de entrega de su corrección, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA"

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las defic encias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "EL CONTRATISTA" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

### VIGESIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalaco en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cartidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

Pagina 13 de 18

Calle 28 x 26 s/n. Cot. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

### **VIGESIMA**

PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un pazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

# VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cua quier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o

7





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

### VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato er la fecha convenida sin causa justificada.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por e supervisor;
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro de ivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad:

,





Dirección de Obras. Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la lecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado pcr "EL CONTRATISTA" las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

# VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por resc ndido el contrato.

### VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco, México www.tenosique.gob.mx





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto e señale "EL AYUNTAMIENTO", las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

### VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

### VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

### VIGÉSIMA OCTVA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidado; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

/



Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.acb.mx

Página 17 de 18



Dirección de Obras. Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de Tenosique, Estado de Tabasco, a 03 de Mayo de 2016.

### POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

SINDICO DE HACIENDA

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

LIC. JHOJANNY DE JEGUS VAZQUEZ CUJ

"EL CONTRATISTA"

VICTOR MANUEL HERNANDEZ ROMERO
ADMINISTRADOR UNICO

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP016, OP017, OP0183-05/2016, PROYECTO No. OP016.-CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD, EJ. ALVARO OBREGÓN, OP017.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD, EJ. IGNACIO ALLENDE, OP018.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD, EJ. TATA LÁZARO, LOCALIDAD: 097.- EJ. ALVARO OBREGÓN, 096.- EJ. IGNACIO ALLENDE, 193.- EJ. TATA LÁZARO. MUNICIPIO TENOSIQUE, TABASCO. CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



DEPENDENCIA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,

TABASCO.

TIPO DE CONTRATO

: MUNICIPAL

**PROCEDENCIA** 

: RAMO 33 FONDO III 2016

PROG. PRESUPUESTARIO

: K006.- INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD

PROYECTO No.

: OP016, OP017, OP018

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

CONCURSO No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN : MTE-DOOTSM-R33-003-16

EL ACTA NÚMERO SIETE DE SESIÓN ORDINARIA : DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE,

TABASCO, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2016.

CONTRATO No.

: CO-OP016, OP017, OP018-05/2016

**FECHA** 

: 03 DE MAYO DE 2016

**OBRA** 

: OP016.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BASICA DE

SALUD, EJ. ALVARO OBREGON.

OP017.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BASICA DE

SALUD, EJ. IGNACIO ALLENDE.

OP018.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BASICA DE

SALUD, EJ. TATA LÁZARO.

LOCALIDAD : 097.- EJ. ALVARO OBREGON.

096.- EJ. IGNACIO ALLENDE.

193.- EJ. TATA LAZARO.

MUNICIPIO

: TENOSIQUE, TABASCO.

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 45 DÍAS NATURALES POR CADA PROYECTO

**FECHA DE INICIO** FECHA DE TERMINACIÓN . 09 DE MAYO DE 2016

: 22 JUNIO DE 2016

IMPORTE CONTRATADO

: \$ 902,923.80 Incluye I. V. A.

IMPORTE AUTORIZADO

: \$ 930,00.00 Incluye I. V. A

IMPORTE ANTICIPO

: \$ 270,877.14 Incluye I. V. A

CONTRATISTA : GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V. DOMICILIO

REG. FED. DE CAUSANTES REG. I. M. S. S.

**REG. INFONAVIT** 

.

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada en este acto por el C. FRANCISCO

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 1 de 18





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



RAMON ABREU VELA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL respectivamente; y por la otra parte, la empresa GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V., representada por el C. VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ ROMERO, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes

### DECLARACIONES:

- I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.3.- Que de conformidad a o establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al acuerdo Delegatorio Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 13 de Febrero del año 2016, Delega al C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la Empresa GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V., Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1º de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosicue, Tabasco.
- I.4.- En el Origen del Recurso RAMO 33 FONDO III 2016, Proyecto: OP016, OP017 y OP018, Programa Presupuestario: K006.- INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.
- 1.5.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C.



Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipa es



en Tenosique, Tabasco mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

### II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida, por medio de acta constitutiva misma que se demuestra mediante la escritura pública número 8904 (OCHO MIL, NOVECIENTOS CUATFO), de fecha 31 DE JULIO DEL 2007, pasada ante la fe pública de la Licenciaco MIGUEL CACHON ALVAREZ, de la Notaria Publica Número 01 (UNO), de la cual es titular es el Licenciado MIGUEL CACHON ALVAREZ, DE LA CIUDAD DE TACOLTALPA, TABASCO, manifiesta que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Re acionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa de obra, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
- II.2.- El administrador único de dicha Sociedad Mercantil acredita su personalidad con la escritura número: 8904 (OCHO MIL, NOVECIENTOS CUATRO), VOLUMEN CLXXXIV, de fecha 31 DE JULIO DEL 2007, pasada ante la fe pública de la Licenciado MIGUEL CACHON ALVAREZ, Notario Público de la NOTARIA No. 01 DE LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, para suscribir títulos de créditos y para asuntos laborales, poder que hasta la presente fecha no le ha sido modificado ni rezocado, y declara ser mexicano y conviene que, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguira considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento. El Representante Lega se identifica con su credencial de elector emitido por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector número
- II.3.- Que tiene establecido su domicilio en mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

### III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.



Págiņa 3 de 18

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referente a la obra:

OP016.- Construcción de Unidad Básica de Salud, Ej. Álvaro Obregón Localidad: 97.- Ej. Álvaro Obregón. Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 1 Unidad.

OP017.- Construcción de Unidad Bás ca de Salud, Ej. Ignacio Allende Localidad: 96.- Ej. Ignacio Allende. Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 1 Unidad.

OP018.- Construcción de Unidad Básica de Salud, Ej. Tata Lázaro Localidad: 193 - Ej. Tata Lázaro. Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 1 Unidad.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presupuestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

### SEGUNDA .- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ 902,923.80 (Novecientos Dos Mil, Novecientos Veintitrés Pesos 80/100 M.N); incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

F	PROYECTO	MONTO AUTORIZADO	MONTO CONTRATADO
•	OP016	310,000.00	300,974.60
	OP017	310,000.00	300,974.60
	OP018	310,000.00	300,974.60
	TOTAL	930,000.00	902,923.80

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 4 de 18



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales

### TERCERA .- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 45 días naturales por cada proyecto antes descrito, siendo la fecha de inicio el cía 09 de Mayo del año 2016 y la terminación el día 22 de Junio del mismo año. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contrato.

PROYECTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
OP016	09-Mayo-2016	22-Junio-2016	45 Días
OP017	09-Mayo-2016	22-Junio-2016	45 Días
OP018	09-Mayo-2016	22-Junio-2016	45 Días

### CUARTA .-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente con rato se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No: MTE-DOOTSM-R33-003-16, lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículo 30 fracción II, 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha 25 de Abril del año 2016.

### QUINTA .-AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos del Programa RAMO 33 FONDO III 2016 para el ejercicio fiscal 2016.

### SEXTA .-PROGRAMA DE LA OBRA.

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que "EL CONTRATISTA' presentó en su proposición, el cual aprobara "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo, el programa aprobado se considerara incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

### SÉPTIMA .-ANTICIPOS.

"EL AYUNTAMIENTO" otorgara a "EL CONTRATISTA" el anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual mporta la cantidad de \$ 270,877.14 (Doscientos Setenta mil, Ochocientos Setenta y Siete Pesos 14/100 M.N.); incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) para que el CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes, bodegas e instalaciones y, en caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instalen permanentemente y además insumos que deberán oto gar. Este anticipo se pagara en las oficinas de "EL



Dirección de Obras Ordenamiento Territorial 2C16-2018 y Servicios Municipales



AYUNTAMIENTO", cito en la calle 21 s/n, colonia centro, C.P.86901, en Tenosique, Tabasco.

PROYECTO	MONTO CONTRATADO	IMPORTE 30% ANTICIPO
OP016	300,974.50	90,292.38
OP017	300,974.30	90,292.38
OP018	300,974.60	90,292.38
TOTAL	902,923.80	270,877.14

Así como deberá afianzar de acuerdo al Art. 51, fracción 1 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y Art. 57 de su Reglamento

#### OCTAVA .- GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obl gaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato que equivale a la cantidad de \$ 90,292.38 (Noventa mil, Doscientos Noventa y Dos Pesos 38/100 M.N.)

PROYECTO	MONTO CONTRATADO	IMPORTE 10% ANTICIPO
OP016	300,974.60	30,097.46
OP017	300,974.60	30,097.46
DP018	300,974.60	30,097.46
TOTAL	902,923.80	90,292.38

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas al "AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

- I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el "AYUNTAMIENTO".



Calle 28 x 26 s/n, Col Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 6 de 18



Dirección de Obras Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



- III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.
- VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a a recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contencrá las siguientes especificaciones:

- 1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacorados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- 2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad

Q



Dirección de Obras Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de éste contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo "EL AYUNTAMIENTO" designará a un representante por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con título y cédula profesional de la especialidad afín a los trabajos de que se trate, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convenen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "EL AYUNTAMIENTO" por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en calle 21 S/N, Colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de

Página 8 de 18



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



Tenosique, Tabasco, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica er la cuenta de cheques de "EL CONTRATISTA" que oportunamente comunique por escrito a "EL AYUNTAMIENTO".

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será los días últimos de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, "EL CONTRATISTA" se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

# DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

- a) El 0.5 % (cero punto cinco por ciento) por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan a la Secretaria de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
- b) El 0.2 % (cero punto dos por ciento) para los programas de capacitación y adiestramiento.

#### DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"El CONTRATISTA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que "EL AYUNTAMIENTO" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.



Página 9 de 18

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mz



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018



Una vez concluida la obra "EL CONTRATISTA" deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el firiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL AYUNTANIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, sol citará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente

# DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilicad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenos, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento de monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estaco de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

# DÉCIMA QUINTA .- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo ce ejecución de los trabajos, EL "AYUNTAMIENTO" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Página 10 de 18





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipa es 2016-2018



Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

# DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de e ecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarios una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL AYUNTAMIENTO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampiara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

# DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

# DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

a) "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron real zarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO"



Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.m»

Página 11 de 18



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipa es



retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

#### (IP-IRV)(0.03xFA).

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista pocrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

- b) Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres pcr ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente, según la natura eza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de paços pactados en el contrato y hasta el momento en que las queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO"; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por la mismo de los cuales se pueda efectuar la retenc ón y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "EL AYUNTAMIENTO" mediante cheque certificado a favor del Municipio de Tenosique los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.
- c) De no presentar "EL CONTRATISTA" sus estimaciones al residente de obra de "EL AY JNTAMIENTO" dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional de \$ 2,000.00 (Dos Mil Pescs 00/100M.N.) Así mismo se generara una sanción adicional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso, transcurrido a la fecha de entrega.



Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



d) De igual forma después de recibida. Revisada por la Residencia de Obra y entregada a "EL CONTRATISTA" para correcciones y este nuevamente incurra en erro es se aplicara una pena convencional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el estado, por días de atraso a la fecha de entrega de su corrección, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determina- la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA"

Estas penas, en ningún caso podrán se superiores, en su conjunto, al monto ce la gerantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará in cio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la resc sión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", se harán efectivas con cargo a las canticades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva er proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "EL CONTRATISTA" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

# VIGESIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA". éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Cbras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por dias naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

Calle 28 x 26 s/n. €ol. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 3<2 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gcb.mx

Pagina 13 de 18



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

#### VIGESIMA

PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resclución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

# VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o

Q.

F



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactor a de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercar til en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependenc as que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

7



Calle 28 x 26 s/n. Tol. Centro C.P. 86301 Teléfono: (934) 3=2 0902 Tenosique, Tabaseo. México www.tenosique.gcb.nix

Página 15 de 18



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera ce las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso se hayan agotado por 'EL CONTRATISTA" las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

# VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescind do el contrato.

# VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujelarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de

A

Página 16 de 18

Calle 28 x 26 s/n. Tot. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 3-2 0002 Tenosique, Tabasso. Néxico www.tenosique.gcb.ncx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO", las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

#### VIGÉS MA OCTVA .- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolc, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

/





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de Tenosique, Estado de Tabasco, a 03 de Mayo de 2016.

# POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

SINDICO DE HACIENDA

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

"EL CONTRATISTA"

VICTOF MANUEL HERNANDEZ ROMERO ADMINISTRADOR UNICO

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP016, OP017, OP0183-05/2016, PROYECTO No. OP016 .- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD, EJ. ALVARO OBREGÓN, OP017.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD, EJ. IGNACIO ALLENDE, OP018.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD, EJ. TATA LÁZARO, LOCALIDAD: 097.- EJ. ALVARO OBREGÓN, 096.- EJ. IGNACIO ALLENDE, 193.- EJ. TATA LÁZARO. MUNICIPIO TENOSIQUE, TABASCO. CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



	-		-	
11		NII I		CIA
$\boldsymbol{\nu}$		1417		CIA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE.

TABASCO.

TIPO DE CONTRATO

: MUNICIPAL

PROCEDENCIA

: RAMO 33 FONDO III 2016

PROG. PRESUPUESTARIO

: K006.- INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD

PROYECTO No.

: OP016, OP017, OP)18

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

CONCURSO No.

: MTE-DOOTSM-R33-003-16

OFICIO DE AUTORIZACIÓN EL ACTA NÚMERO SIETE DE SESIÓN ORDINARIA

: DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE,

TABASCO, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2016.

CONTRATO No.

: CO-OP016, OP017, OP018-05/2016

**FECHA** 

: 03 DE MAYO DE 2016

OBRA

: OP016.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BASICA DE

SALUD, EJ. ALVARO OBREGON.

OP017.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BASICA DE

SALUD, EJ. IGNACIO ALLENDE.

OP018.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BASICA DE

SALUD, EJ. TATA LÁZARO.

LOCALIDAD

: 097.- EJ. ALVARO OBREGON.

096.- EJ. IGNACIO ALLENDE. 193.- EJ. TATA LÁZARO.

MUNICIPIO

: TENOSIQUE, TABASCO.

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 45 DÍAS NATURALES POR CADA PROYECTO

FECHA DE INICIO

. 09 DE MAYO DE 2016

FECHA DE TERMINACIÓN

: 22 JUNIO DE 2016

IMPORTE CONTRATADO

: \$ 902,923.80 Incluye I. V. A. : \$ 930,00.00 Incluye I. V. A

IMPORTE AUTORIZADO
IMPORTE ANTICIPO

: \$ 270,877.14 Incluye I. V. A

CONTRATISTA

: GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V.

DOMICILIO

:

REG. FED. DE CAUSANTES

REG. I. M. S. S. REG. INFONAVIT

:

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada en este acto por el C. FRANCISCO

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco, México www.tenosique.gob.mx



Página 1 de 18



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



RAMON ABREU VELA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL respectivamente; y por la otra parte, la empresa GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V., representada por el C. VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ ROMERO, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes

#### DECLARACIONES:

- I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:
- I.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.

- I.4.- En el Origen del Recurso RAMO 33 FONDO III 2016, Proyecto: OP016, OP017 y OP018, Programa Presupuestario: K006.- INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.
- 1.5.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C.

Pagina 2 de 18

Calle 28 x 26 s/n, Cat. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx 7



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

#### II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida, por medio de acta constitutiva misma que se demuestra mediante la escritura pública número 8904 (OCHO MIL, NOVECIENTOS CUATRO), de fecha 31 DE JULIO DEL 2007, pasada ante la fe pública de la Licenciado MIGUEL CACHON ALVAREZ, de la Notaria Publica Número 01 (UNO), de la cual es titular es el Licenciado MIGUEL CACHON ALVAREZ, DE LA CIUDAD DE TACOLTALPA, TABASCO, manifiesta que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa de obra, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
- II.2.- El administrador único de dicha Sociedad Mercantil acredita su personalidad con la escritura número: 8904 (OCHO MIL, NOVECIENTOS CUATRO), VOLUMEN CLXXXIV, de fecha 31 DE JULIO DEL 2007, pasada ante la fe pública de la Licenciado MIGUEL CACHON ALVAREZ, Notario Público de la NOTARIA No. 01 DE LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, para suscribir títulos de créditos y para asuntos laborales, poder que hasta la presente fecha no le ha sido modificado ni revocado, y declara ser mexicano y conviene que, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio ce la nación mexicana todo derecho derivado de este documento. El Representante Legal se identifica con su credencial de elector emitido por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector número

II.3.- Que tiene establecido su domicilio en , mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

#### III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

Página 3 de 18





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018



III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS:

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referente a la obra:

OP016.- Construcción de Unidad Básica de Salud, Ej. Álvaro Obregón Localidad: 97.- Ej. Álvaro Obregón. Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 1 Unidad

OP017.- Construcción de Unidad Básica de Salud, Ej. Ignacio Allende Localidad: 96.- Ej. Ignacio Allende, Municipio: Tenosique, Tabasco, Meta: 1 Unidad

OP018.- Construcción de Unidad Básica de Salud, Ej. Tata Lázaro Localidad: 193.- Ej. Tata Lázaro. Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 1 Unidad.

Y este se obliga a realizarla hasta su tctal terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presuruestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA .- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ 902,923.80 (Novecientos Dos Mil, Novecientos Veintitrés Pesos 80/100 M.N); incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

PROYECTO	MONTO AUTORIZADO	MONTO CONTRATADO
OP016	310, <mark>C</mark> 00 00	300,974.60
OP017	310,000.00	300,974.60
OP018	310,000.00	300,974.60
TOTAL	930,000.00	902,923.80

s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 4 de 18



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

#### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 45 días naturales por cada proyecto antes descrito, siendo la fecha de inicio el día 09 de Mayo del año 2016 y la terminación el día 22 de Junio del mismo año. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contrato

PROYECTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
OP016	09-Mayo-2016	22-Junio-2016	45 Días
OP017	09-Mayo-2016	22-Junio-2016	45 Días
OP018	09-Mayo-2016	22-Junio-2016	45 Días

#### CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No: MTE-DOOTSM-R33-003-16, lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículo 30 fracción II, 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido med ante el acta de fecha 25 de Abril del año 2016.

#### QUINTA.- AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto cor recursos del Programa RAMO 33 FONDO III 2016 para el ejercicio fiscal 2016.

#### SEXTA.- PROGRAMA DE LA OBRA.

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que "EL CONTRATISTA" presentó en su proposición, el cual aprobara "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo, el programa aprobado se considerara incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

#### SÉPTIMA.- ANTICIPOS.

"EL AYUNTAMIENTO" otorgara a "EL CONTRATISTA" el anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 270,877.14 (Doscientos Setenta mil, Ochocientos Setenta y Siete Pesos 14/100 M.N.); incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) para que el CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes, bodegas e instalaciones y, en caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instalen permanentemente y además insumos que deberán otorgar. Este anticipo se pagara en las oficinas de "EL

Página 5 de 18





Dirección de Obras Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



AYUNTAMIENTO", cito en la calle 21 s/n, colonia centro, C.P.86901, en Tenosique, Tabasco.

PROYECTO	MONTO CONTRATADO	IMPORTE 30% ANTICIPO
OP016	300,974.60	90,292.38
OP017	300,974.60	90,292.38
OP013	300,974.60	90,292.38
TOTAL	902,923.80	270,877.14

Así como deberá efianzar de acuerdo al Art. 51, fracción 1 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y Art. 57 de su Reglamento

#### OCTAVA .- GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato que equivale a la cantidad de \$ 90,292.38 (Noventa mil, Doscientos Noventa y Dcs Pesos 38/100 M.N.)

PROYECTO	MONTO CONTRATADO	IMPORTE 10% ANTICIPO
OP013	300,974.60	30,097.46
OP017	300,974.60	30,097.46
OP018	300,974.60	30,097.46
TOTAL	902,923.80	90,292.38

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas al "AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Las pólizas en cue sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

- I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el "AYUNTAMIENTO".



Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 6 de 18



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



- III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro ce intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.
- VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equiva ente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente a 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los cefectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

- 1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras de conformidad con el parrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Felacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- 2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad

iltos o cualquier otra

sponsabilidad

Página 7 de 18

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez venc do el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada lev.

NOVENA .- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y **DOCUMENTOS** ADMINISTRATIVOS.

> "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

#### DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de éste contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo "EL AYUNTAMIENTO" designará a un representante por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con título y cédula profesional de la especialidad afín a los trabajos de que se trate, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".

#### DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.

Las partés convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de est maciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Pubicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "EL AYUNTAMIENTO" por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en calle 21 S/N, Colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de

Página 8 de 18

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx







Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

Tenosique, Tabasco, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de "EL CONTRATISTA" que oportunamente comunique por escrito a "EL AYUNTAMIENTO".

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha ce su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será los días últimos de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, "EL CONTRATISTA" se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzça:

- a) El 0.5 % (cero punto cinco por ciento) por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan a la Secretaria de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
- b) El 0.2 % (cero punto dos por ciento) para los programas de capacitación y adiestramiento.

#### DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"El CONTRATISTA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro ce un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que "EL AYUNTAMIENTO" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

(M)

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 9 de 18



Dirección de Obras Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

Una vez conduida la obra "EL CONTRATISTA" deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho firiquito "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

#### DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respec o de las nuevas condiciones.

# DÉCIMA QUINTA .- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, El "AYUNTAMIENTO" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Página 10 de 18

Calle 28 x 26 s/n. Cot. Centro C.P. 86901 Teléfono; (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

#### DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL AYUNTAMIENTO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

#### DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se llevara a cabo meciante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste:

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

#### DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

a) "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO"

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México w.tenosique.gob.mx

Página 11 de 18



Dirección de Obras Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

(IP-IRV)(0.03xFA).

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

- b) Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se nayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente. según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO"; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo ce no haber en un (1) mes, según la naturaleza d∈ los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "EL AYUNTAMIENTO" mediante cheque certificado a favor del Municipio de Tenosique los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.
- c) De no presentar "EL CONTRATISTA" sus estimaciones al residente de obra de "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional de \$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100M.N.) Así mismo se generara una sanción adicional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso transcurrido\a la fecha de entrega.

(A)

Caile 28 x 26 s/n. Cot. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 12 de 18



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



d) De igual forma después de recibida. Revisada por la Residencia de Obra y entregada a "EL CONTRATISTA" para correcciones y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el estado, por días de atraso a la fecha de entrega de su corrección, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA"

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior "EL A UNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "EL CONTRATISTA" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

#### VIGESIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley ce Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

(M)

Pagina 13 de 18

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

#### **VIGESIMA**

PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

# VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cua quier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o

**a** 

Página 14 de 18

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



Dirección de Obras. Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.
- II. Si interrumpe injustificadamente a ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor:
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisto, tener una determinada nacionalidad:

7



Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 15 de 18



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



- Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación X. con el contrato, y
- En general, por el incumplimier to de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA". de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por "EL CONTRATISTA" las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

#### VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los ciez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

#### VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse la todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



Página 16 de 18



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO", las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

#### VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivacas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

#### VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

#### VIGÉSIMA OCTVA.- JURISCICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidado; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 17 de 18



Dirección de Obras, Order amiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



Leído que fue y enteradas las partes cel contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firmar de conformidad con el cortenido de sus cláusulas, en la Ciudad de Terosique, Estado de Tabasco, a 03 de Mayo de 2016.

POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

SINDICO DE HACIENDA

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA LIC. JHOJANNY DE JEGUS VAZQUEZ CUJ

"EL CONTRATISTA"

VICTOR VANUEL HERNANDEZ ROMERO ADMINISTRADOR UN CO

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-CP016, CP017, OP0183-05/2016, PROYECTO No. OP016.-CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD, EJ. ALVARO OBREGÓN, OP017.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD, EJ. IGNACIO ALLENDE, OP018.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD, EJ. TATA LÁZARO, LOCALIDAD: 097.- EJ. ALVARO OBREGÓN, 096.- EJ. IGNACIO ALLENDE, 193.- EJ. TATA LÁZARO. MUNICIPIO TENOSIQUE, TABASCO. CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.



# DO OILS

Dirección de Obra, Ordenamiento Territorial

2016-2018



"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

**ENTIDAD** DF AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

TENOSIQUE, TABASCO.

ORIGEN DEL RECURSO FONDO RAMO 33 III 2016 FONDO DE

INFRAESTRUCTURA APORTACIONES DE LA

SOCIAL MUNICIPAL. FISE (2013,2014 Y 2015).

PROYECTOS No.

: K005.- INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y PROG. PRESUPUESTARIO

: MUNICIPAL

ALCANTARILLADO.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

TIPO DE CONTRATO

: LICITACION PUBLICA ESTATAL

: 56271713-001-16 CONCURSO No

OFICIO DE AUTORIZACION: : EL ACTA NÚMERO NUEVE DE SESIÓN ORDINARIA

DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE,

TABASCO, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016

CONTRATO No. : CO-OP023-06/2016

FECHA : 05 DE MAYO DE 2016

: SD857, SD858, SD859.- CONSTRUCCIÓN OBRA

SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COL. CERTEZA, CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE,

TABASCO (ECONOMIA 2013, 2014, 2015).

: 221.- COL. CERTEZA LOCALIDAD : TENOSIQUE, TABASCO. MUNICIPIO : 120 DÍAS NATURALES

PLAZO DE EJECUCION : 11 DE MAYO DE 2016 FECHA DE INICIO

: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016 FECHA DE TERMINACION IMPORTE CONTRATADO : \$11,357,040.75 Incluye I. V. A. : \$11,588,267.46 Incluye I. V. A IMPORTE AUTORIZADO

: \$3'407,112.23 Incluye I. V. A IMPORTE ANTICIPO LUIS MIGUEL PIÑA MORENO

CONTRATISTA DOMICILIO

REG. FED. DE CAUSANTES

REG. I. M. S. S. **REG. INFONAVIT** 

Contrato de Obra Pública a Precics Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Municipio de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO" representado en este acto por el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, y la LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL y SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL, asistidos por el ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios, Municipales y por la otra parte, la persona física LUIS MIGUEL PIÑA MORENO, representada por el C. LUIS MIGUEL PIÑA MORENO, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, a quien en

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0502 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



# DOOTSM Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", y quienes en lo sucesivo conjuntamente se le denominarán "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

#### DECLARACIONES:

I "EL	AYUNT	AMIENTO"	DECLARA:
-------	-------	----------	----------

- I.3.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, Presidente Constitucional de Tenosique. Tabasco, y al Acuerdo Delegatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 13 de Febrero del año 2016, Delega al C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la Persona Física, LUIS MIGUEL PIÑA MORENO. Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1° de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.
- I.4.- En el Origen del Recurso RAMO 33 FONDO III 2016, Proyecto: OP023, Programa Presupuestario: K003.- INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.
- 1.5.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco, México

CONTRATO: CO-OP023-06/2016



Dirección de Obias, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

II.1	Que es una persona f sica constituida, por medio del registro federal de causantes
	número emitido por el Servicio de Administracion Tributaria (SAT)
	en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, manifiesta que conoce plenamente y
	sujetara al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y
	Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; así como las normas de
	construccion e intalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la
	obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de los derivados del mismo
	y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de
	trabajo, que como enexos debidamente firmados por las partes, forman parte
	integrante de este cont ato y en general, toda la información requerida para la obra
	materia del contrato.

Se presenta la credencial de elector emiti	ida por el Instituto Federal Electoral (IFE)
	y número identificador
y declara ser mexicano y conviene qu	ue aun cuando llegare a cambiar de
nacionalidad se seguirá considerando com	o mexicano por cuanto a este contrato se
refiere y a no invocar la protección de nin	gún gobierno extranjero, bajo la pena de
perder en beneficio de la nación mex	cicana todo derecho derivado de este
documento.	

- II.2.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetara al conterido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, los términos de referencia, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa, los montos mensuales derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y as cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia de contrato.
- II.4.- Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.
- II.5.- Que tiene establecido su domicilio en la , mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- III.- LAS PARTES DECLARAN:
- III.1.- Convienen en considerar como anexos al presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta presentada cor "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

CONTRATO: CO-OP023-06/2016

Página 3 de 15





# DOOTSM Dirección de Coras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



#### "2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

EL "AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referente a la obra:

OP023.- SD857, SD858, SD859.- Construcción del Sistema Alcantarillado Sanitario de la Col. Certeza, CD. Tenosique de Pino Suárez, en el Municipio de Tenosique, Tabasco. (Economía 2013, 2014, 2015) Meta: 2,869.00 ML.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 11,357,040.75 (ONCE MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, CUARENTA PESOS 75/100 M.N.) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

#### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos el día 11 de Mayo de 2016 y terminar los el día 07 de Septiembre de 2016, con un plazo de 120 días naturales.

#### CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudica mediante el Procedimiento de LICITACIÓN PUBLICA ESTATAL, concurso No. 56271713-001-16, lo anterior en base a lo dispuesto en el Artículo 30 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados cor las Mismas del Estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante el Acta de fecha 28 de Abril de 2016.

#### QUINTA.- AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto cor recursos de Ramo 33 Fondo III 2016 (MPAL). FISE (ECDN. 2013, 2014 y 2015) para el ejercicio fiscal 2016. Autorizado mediante Acta de Cabildo, Número Nueve de fecha 31 de Marzo del 2016.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. æ6901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

CONTRATO: CO-OP023-06/2016

Página 4 de 15

7



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

#### SEXTA.- PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra sat sfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a mocificarlo. El programa aprobado se considerará incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

#### SÉPTIMA.- ANTICIPOS.

"EL AYUNTAMIENTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" el anticipo del 30% del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: \$ 3'407,112.23 (TRES MILLONES, CUATROCIENTOS SIETE MIL, CIENTO DOCE PESOS 23/100 M.N.); incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

Este anticipo se pagará en la Dirección de Finanzas del "AYUNTAMIENTO", cito en calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, en Tenosique, Tabasco.

Así como deberá afianzar de acuerdo a artículo 51, fracción 1 de la LOPSRM y artículo 57 de su reglamento.

#### OCTAVA.- GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe de los anticipos, la cual deberá de especificar en su contenido la garantía del 30% (treinta por ciento) sobre el cual se ampara el anticipo otorgado para cada uno de los trabajos contenidos en el objeto del presente contrato y con base a los importes referidos en la cláusula séptima de este contrato.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, que equivale a la cantidad de \$ 1'135,704.08 (Un Millón, Ciento Treinta y Cinco Mil, Setecientos Cuatro Pesos 08/100 M.N.)

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas a el "AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación y antes de la fecha de la firma del contrato.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

 Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

Calle\_28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. a6901 Teléfano: (934) 342 0902 Tenolique, Tabasco, México wwwtenosique\_gob\_mx

CONTRATO: CO-OP023-06/2016

Página 5 de 15





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

- II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el "AYUNTAMIENTO".
- III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.
- VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones.

- 1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las **Mi**smas del Estado de Tabasco.
- 2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 36901 Teléfono. (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México

CONTRATO: CO-OP023-06/2016

Página 6 de 15



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

## NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner previamente al inicio de los trabajos a disposición de "EL CONTRATISTA", e o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, el incumplimiento de "EL AYUNTAMIENTO" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, la entrega deberá constar por escrito, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

### DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos por escrito, un representante permanente, que obrará como SUPERINTENDENTE de construcción, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer er cualquier tiempo. Asimismo "EL AYUNTAMIENTO" establecerá la RESIDENCIA de obra por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor púb ico designado por la misma, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y rev sión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

#### DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, en térmiros de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relaconados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "EL AYUNTAMIENTO" por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en calle 21 S/N, colonia Centro C.P, 86901, en el Municip o de Tenosique, Tabasco, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autor zadas por el residente de la obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de "EL CONTRATISTA" que oportunamente comunique por escrito a AYUNTAMIENTO".

El residente de obra efectuará la revisiór y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco, México www.tenosique.gob.mx

CONTRATO: CO-OP023-06/2016,



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



"2016, Añc del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será el día último de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, "EL CONTRATISTA" se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

### DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se ded uzca:

EL 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control, encomendadas a la Contraloría VICOP.

EL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) I.C. I. C.

## DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"El CONTRAT STA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, centro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al final zar la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo ce quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que "EL AYUNTAMIENTO" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Una vez concluica la obra "EL CONTRATISTA" deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL AYUNT AMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "EL CONTRATISTA", éste tendra un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

Calle 28 x 26 s/n. Cot. Centro C.P. 36901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco, México www.tenosique.gob.mx

CONTRATO: CO-OP023-06/2016

Página 8 de 5



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

## DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAI/IENTO", podrá dentro ce su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuar do éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se pcdrá celebrar un convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

## DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecuc ón de los trabajos, EL "AYUNTAMIENTO" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Las modificacior es que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

## DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL AYUNTAMIENTO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

### DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

#### DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 36901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

CONTRATO: CO-OP023-06/2016

Página 9 de 15



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

a) "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.E.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

(IP-IRV)(0.03xFA).

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre er proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálcu o de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

- b) Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO"; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario ce pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "EL AYUNTAMIENTO" mediante cheque certificado a favor del Municipio de Tenosique los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.
- c) De no presentar "EL CONTRATISTA" sus estimaciones al residente de obra de "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional de \$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 m.n.). Así mismo se Generara una sanción adicional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso, transcurrido a la fecha de entrega.

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 85901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco, México www.tenosique.gob.mx

CONTRATO: CO-OP023-06/2016

Página 10 de 15





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

d) De igual forma después de recibida y revisada por la Residencia de Obra y entregada a "EL CONTRATISTA" para correcciones; y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convercional de 2 (Dos) veces el salario mínimo vigente en el estado, por día de atraso a la fecha de entrega de su corrección definitiva, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA"

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya l'egado al límite mencionado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades cue resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "EL CONTRATISTA" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

## VIGÉSIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegra las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por dias naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 36901 Tallifono: (934) 342 0902 Tensosique, Tabasco, México www.tenosique.gob.mx

CONTRATO: CO-OP023-06/2016

Página 11 de 15



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a part r de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

# VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender lemporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acia circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecico en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

## VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.



"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO".

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco, México www.tenosique.gob.mx

CONTRATO: CO-OP023-06/2016



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a " EL AYUNTAMIENTO " y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Si el cont-atista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bier declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por "EL CONTRATISTA" las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.



VIGÉSIMA CUARTA.- PROCED MIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Calle-28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 36901 Teléfano: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco, México www.tenosigue.cob.mx

CONTRATO: CO-OP023-96/2016



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CCNTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes:

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

## VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medic ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO", las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

#### VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas vigentes que le sean aplicables.

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 36901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco, México www.tenosique.gob.mx

CONTRATO: CO-OP023-06/2016

Página 14 ce 15



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

### VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por duplicado, en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, a **05 de Mayo de 2016.** 

#### POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

SINDICO DE HACIENDA

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO
CERVERA

L C. JHOJANN DE JESUS VAZQUEZ CUJ

"EL CONTRATISTA"

una

LUÍS MIGUEL PIÑA MORENO AEMINISTRADOR UNICO

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP023-06/2016, PROYECTO No. OP023.- SD857, SD858, SD859.- CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COL. CERTEZA, CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO (ECONOMIA, 2013, 2014, 2015), CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 35901 Teléfano: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco, México www.tenosique.gob.mx

CONTRATO: CO-OP023-06/2016



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

TENOSIQUE, TABASCO.

**ENTIDAD** 

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

TIPO DE CONTRATO ORIGEN DEL RECURSO : MUNICIPAL

RAMO 33 FONDO III 2016 (MPAL) FISE (ECONOMIA

2015).

PROYECTOS No.

: OP024

PROG. PRESUPUESTARIO

: K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

: LICITACION PUBLICA ESTATAL

CONCURSO No

: 56271713-002-16

OFICIO DE AUTORIZACION: : EL ACTA NÚMERO NUEVE DE SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE.

TABASCO, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016

CONTRATO No.

: CO-OP024-07/2016

**FECHA** 

: 06 DE MAYO DE 2016

OBRA

: SD856.- CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN Y RED DE AGUA POTABLE (COL. ROBERTO MADRAZO, FRACC. BRISAS DEL USUMACINTA, COL.-CERTEZA) CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, EN

MUNICIPIO DE TENOSIQUE.

(ECONOMIA 2015).

LOCALIDAD

: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ

MUNICIPIO

: TENOSIQUE, TABASCO. : 90 DIAS NATURALES

PLAZO DE EJECUCION

: 12 DE MAYO DE 2016

FECHA DE INICIO FECHA DE TERMINACIÓN IMPORTE CONTRATADO IMPORTE AUTORIZADO

: 09 DE AGOSTO DE 2016 : \$ 7,776,666.80 Incluye I. V. A. : \$ 7,971,084.11 Incluye I. V. A

**IMPORTE ANTICIPO** CONTRATISTA DOMICILIO

: \$ 2'333,000.04 Incluye I. V. A : ROGER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

REG. FED. DE CAUSANTES

REG. I. M. S. S. **REG. INFONAVIT** 

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Município de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", representado en este acto por el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, la LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL y SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL, asistidos por el ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por la otra parte, la persona física ROGER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, representada

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco, México www.tenosique.gob.mx

CONTRATO: CO-OP024-07/2016



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

por el C. ROGER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", y quienes en lo sucesivo conjuntamente se le denominarán "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES:

#### "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.---
- 1.2.- Que el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA Y LA LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 11 de Junio del año 2015 y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.---
- 1.3.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al Acuerdo Delegatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado ce Tabasco, de fecha 13 de Febrero del año 2016, Delega al C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la Persona Física, ROGER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ. Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1° de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco. ---
- 1.4.- En el Origen del Recurso RAMO 33 FONDO III 2016, Proyecto: OP023, Programa Presupuestario: K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.
- 1.5.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**EL CONTRATISTA DECLARA:** 

Págine 2 de 15

ONTRATO: CO-OP024-07/2016



Dirección de Obias, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

II.1	Que es una persona física constituida, por medio del registro federal de causantes número emitido por el Servicio de Administracion Tributaria (SAT) en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, manifiesta que conoce plenamente y sujetara al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; asi como las normas de construccion e intalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de los derivados del mismo y el presupuesto en cue se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como er exos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la informacion requerida para la obra materia del contrato.
	Se presenta la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave electoral v número identificador
	con clave electoral y número identificador y declara ser mexicano y conviene que aun cuando llegare a
	cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mex cana todo derecho derivado de este documento.

- II.2.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetara al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, los términos de referencia, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa, los montos mensuales derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
- II.4.- Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho cerivado de este documento.
- II.5.- Que tiene establecido su domicilio en la ANDADOR CRISANTEMOS SIN NÚMERO DEPTO. 1 COL. NUEVA PENSIONES, C.P. 86149; MUNICIPIO: CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- III.- LAS PARTES DECLARAN:
- III.1.- Conviener en considerar como anexos al presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA", los convenios

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro €.P. 86901 Teliforoc (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx Página 3 de 15

X



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. -**OBJETO DEL CONTRATO.**

EL "AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referente a la obra:

OP024.- SD856,.- Construcción de Línea de Conducción y Red de Agua Potable (Col. Roberto Madrazo, Fracc. Brisas de Usumacinta, Col. Certeza) CD. Tenosique de Pino Suárez en el Municipio de Tenosique, Tabasco. (Economía 2015) Meta: 1,894.00 ML.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

#### SEGUNDA .-MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por a cantidad de: \$ 7,776,666.80 (SIETE MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) incluyendo el 13% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

#### TERCERA.-PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos el día 12 de Mayo de 2016 y terminarlos el día 09 de Agosto de 2016, con un plazo de 90 días naturales.

#### CUARTA.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudica mediante el Procedimiento de LICITACIÓN PUBLICA ESTATAL, concurso No. 56271713-002-16, lo anterior en base a lo dispuesto en el Artículo 30 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante el Acta de fecha 29 de Abril de 2016.

**AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.** QUINTA .-

28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901 fono: (934) 342 0902 sique, Tabasco, México Atenosique.gob.mx

Página 4 de 15

CONTRATO: CO-OP024-07/2016



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El costo de los trabajos será cubierto con recursos de Ramo 33 Fondo III 2016 (MPAL). FISE (ECONOMIA 2015) para el ejercicio fiscal 2016. Autorizado mediante Acta de Cabildo, Número Nueve de fecha 31 de Marzo del 2016.

#### SEXTA.- PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a medificarlo. El programa aprobado se considerará incorporado al presente contrato y firmado por las partes será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

#### SÉPTIMA.- ANTICIPOS.

"EL AYUNTAMIENTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" el anticipo del 30% del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: \$ 2'333,000.04 (DOS MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 04/100 M.N.); incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregaco (I.V.A.), para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que ceberán otorgar.

Este anticipo se pagará en la Dirección de Finanzas del "AYUNTAMIENTO", cito en calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 869D1, en Tenosique, Tabasco.

Así como deberá afianzar de acuerdo a artículo 51, fracción 1 de la LOPSRM y artículo 57 de su reglamento.

#### OCTAVA.- GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe de los anticipos, la cual deberá de especificar en su contenido la garantía del 30% (treinta por ciento) sobre el cual se ampara el anticipo otorgado para cada uno de los trabajos contenidos en el objeto del presente contrato y con base a los importes referidos en la cláusula séptima de este contrato.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, que equivale a la cantidad de \$ 777,666.68 (Setecientos Setenta y Siete Mil, Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 68/100 M.N.)

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas a el "AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación y antes de la fecha de la firma del contrato.

4

1

Calle 28 x 26 s/c. Col. Centro C.P. 8690 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabesco. México www.tenosique.gob.mx



Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teláfono: (934) 342 0502 Tenosique, Tabasco, Máxico www.tenosique.gop.mx

## DOOTSM

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Muricipales

2016-2018



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Las pólizas er que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el "AYUNTAMIENTO".
- III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan / hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividac de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- V.- En caso de otorgamiento de pró rogas o esperas a "El CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.
- VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y
   118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por cierto del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

- 1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras, de confermidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Serv cios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- 2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un pazo específico para corregir las irregularidades.

District Street

CONTRATO: CO-OP024-07/2016

Página 6 de 15

X



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

#### NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner previamente al inicio de los trabajos a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, el incumplimiento de "EL AYUNTAMIENTO" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, la entrega deberá constar por escrito, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

### DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos por escrito, un representante permanente, que obrará como SUPERINTENDENTE de construcción, e cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Asimismo "EL AYUNTAMIENTO" establecerá la RESIDENCIA de obra por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor públ co designado por la misma, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

#### DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "EL AYUNTAMIENTO" por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en calle 21 S/N, colonia Centro C.P. 86901, en el Municipio de Tenosique, Tabasco, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de "EL CONTRATISTA" por que oportunamente comunique escrito a "EL AYUNTAMIENTO".

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excedera de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centra C.P. 86901 Teláfano: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco, México www.tenosique.gob.mx

Página 7 de 15

/



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el pago ce las estimaciones será el día último de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, "EL CONTRATISTA" se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

### DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

EL 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control, encomendadas a la Contraloría VICOP.

EL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) I.C. I. C.

## DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"El CONTRATISTA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contratc. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que "EL AYUNTAMIENTO" no realizare la recepcion en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Una vez concluida la obra "EL CONTRATISTA" deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

A

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfano: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco, México www.tenosique.gob.mx

CONTRATO: CO-OP024-07/2016

Página 8 de 15



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Mun cipales

2016-2018



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

#### DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante corvenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen varaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar un convenic único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

#### DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, EL "AYUNTAMIENTO" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Las modificaciones que se aprueben meciante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

#### DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuerte con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia er que no sea posible esperar su autorización "EL AYUNTAMIENTO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cump imiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobrc sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

#### DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

Calle 28 × 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teláfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Pagina 9 de 15

CONTRATO: CO-OP024-07/2016

X





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA NOVENA.-**PENAS CONVENCIONALES.

a) "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultac de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de opra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.E.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de alraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

#### (IP-IRV)(0.03xFA)

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por as partes.

- b) Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general cons derando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO"; estas penas convencionales se aplicarán er las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "EL AYUNTAMIENTO" mediante cheque certificado a favor del Municipio de Tenosique los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.
- c) De no presentar "EL CONTRATISTA" sus estimaciones al residente de obra de "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los 6 (seis)/días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional de \$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 m.n.). Así mismo se Generara una sanción adicional de 2 (Dos)

CONTRATO: CO-OP024-07/2016

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tonosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 10 de 15



Dirección de Otras, Ordenamiento Territorial y Servicios Mun cipales

2016-2018



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

salarios mínimos vigentes en el Estado d∈ Tabasco por día de atraso, transcurrido a la fecha de entrega.

d) De igual forma después de recibida y revisada por la Residencia de Obra y entregada a "EL CONTRATISTA" para correcciones; y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional de 2 (Dos) veces el salario mínimo vigente en el estado, por día de atraso a la fecha de entrega de su corrección definitiva, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA"

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso / llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de as penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", se narán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará ur a retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "EL CONTRATISTA" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.



## VIGÉSIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades paçadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

Celie 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Telifono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco, México www.tanoiique.gob.mx

CONTRATO: CO-OP024-07/2016



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Mun cipales

2016-2018



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter tecnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado ceberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

# VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporal dad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a carço de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

 Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.

Calla 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Taláfono: (934) 342 0902 Tanosique, Tabasco, México www.tanosique.gob.mx Página 12 de 15

ONTRATO: CO-OP024-07/2016

W



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

- II. Si interiumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO".
- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajacores o equipo de construcción y, que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobrc derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a " EL AYUNTAMIENTO " y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Si el contratista cambia su nac or alidad por otra, en el caso de que haya sido es ablecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por "EL CONTRATISTA" las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Página 3 de 15

X



Calle 28 x 26 s/s, Col. Centre C.P. 86901 Teláfeno: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

CONTRATO: CO-OP024-07/2016



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Mun cipales

2016-2018



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

#### VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

#### VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO", las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

### VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGIS\_ACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas vigentes que le sean aplicables.

Págira 14 de 15

1

Calle 28 x 26 s/e, Col. Centro C.P. 86901 Teláforo: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

ONTRATO: CO-OP024-07/2016



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

### VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipu ado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por duplicado, en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, a **06 de Mayo de 2016.** 

#### POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

DIRECTOR DE OBRAS, ORCENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS NUNICIPALES

SINDICO DE HACIENDA

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO

LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

"EL CONTRATISTA"

ROGER HERHÁNDEZ SÁNCHEZ ADMINISTRADOR UNICO

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OPC24-07/2016, PROYECTO No. OP023.- SD856.-CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCIÓN Y RED DE AGUA POTABLE (COL. ROBERTO MADRAZO, FRACC. BRISAS DEL USUMACINTA, COL CERTEZA, CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO (ECONOMIA 2015), CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco, México www.tenosique.gob.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



DEPENDENCIA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,

TABASCO.

TIPO DE CONTRATO

: MUNICIPAL

PROCEDENCIA

: RAMO 33 FONDO III 2016 (MPAL) FISE (ECONOMIA

2015).

PROG. PRESUPUESTARIO

: K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE

PROYECTO No.

: OP025

PROCEDIMIENTO DE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

CONTRATACIÓN CONCURSO No.

: MTE-DOOTSM-R33-004-16

OFICIO DE AUTORIZACIÓN

EL ACTA NÚMERO NUEVE DE SESIÓN ORDINARIA

: DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE,

TABASCO, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016.

CONTRATO No.

: CO-OP025-08/2016

**FECHA** 

: 09 DE MAYO DE 2016

OBRA

SD855.- CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA

POTABLE EN LA R/A. EL PENSAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO (ECONOMIA

2015)

LOCALIDAD

: 218.- R/A. EL PENSAMIENTO

MUNICIPIO

: TENOSIQUE, TABASCO.

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 30 DÍAS NATURALES

FECHA DE INICIO

. 16 DE MAYO DE 2016

FECHA DE TERMINACIÓN

: 14 JUNIO DE 2016

IMPORTE CONTRATADO

: \$ 916,392.98 Incluye I. V. A.

IMPORTE AUTORIZADO

: \$ 943,631.57 Incluye I. V. A

IMPORTE ANTICIPO

: \$ 274,917.89 Incluye I. V. A

CONTRAŢISTA	: INGENIERIA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS : QUATTUOR, S.A. DE C.V.
DOMICILIO	
REG. FED. DE CAUSANTES	
REG. I. M. S. S. REG. INFONAVIT	

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada en este acto por el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL respectivamente; y por la otra parte, la empresa INGENIERIA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS

INVITACIÓN: MTE-DOOTSM-R33-004-2016

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 1 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



QUATTUOR S.A. DE C.V., representada por el C. CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes

## DECLARACIONES:

I "EL AYUNTAMIE	ENTO" DECLARA	
-----------------	---------------	--

11.1	De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de
	los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de
	Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica
	de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con
	capacidad legal para celebrar el presente contrato

- I.4.- En el Origen del Recurso RAMO 33 FONDO III 2016 (MPAL) FISE (ECONOMIA 2015), Proyecto: OP025, Programa Presupuestario: K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.
- I.5.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

INVITACIÓN: MTE-DOOTSM-R33-004-2016

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx 6

Página 2 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territoria y Servicios Municipales

2016-2018



#### II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida, por medio de acta constitutiva misma que se demuestra mediante la escritura pública número,1162 (MIL CIENTO SESENTA Y DOS), de fecha 10 DE OCTUBRE DEL 2013, pasada ante la fe pública de la Licenciado LUIS MIGUEL CACHON ALVAREZ, de la Notaria Publica Número 04 (CUARENTA Y SEIS), de la cual es titular el Licenciada LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, manifiesta que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa de obra, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
- II.2.- El administrador único de dicha Sociedad Mercantil acredita su personalidad con la escritura número: 1162 (MIL CIENTO SESENTA Y DOS), VOLUMEN 4, de fecha 10 DE OCTUBRE DEL 2013, pasada ante la fe pública de la Licenciado LUIS MIGUEL CACHON ALVAREZ, Notario Público de la NOTARIA No. 04 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, para suscribir títulos de créditos y para asuntos laborales, poder que hasta la presente fecha no le ha sido modificado ni revocado, y declara ser mexicano y conviene que, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento. El Administrador Único se identifica con su credencial de elector emitido por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector número

11.3	Que tiene establecido su domicilio en	
		mismo que señala para todos los fines y
	efectos legales de este contrato.	

#### III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx 4

Página 3 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

## CIÁUSUI AS.

#### PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referente a la obra:

OP025.- SD085.- Construcción del Sistema de Agua Potable en la R/A. El Pensamiento, en el Municipio de Tenosique Tabasco (Economía 2015) Localidad: 218.- R/A. El Pensamiento. Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 2,655.00 ML.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presupuestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

#### SEGUNDA .-MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ 916,392.98 (Novecientos Dieciséis Mil, Trescientos Noventa y Dos pesos 98/100 M.N); incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

#### TERCERA.-PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 30 días naturales, siendo la fecha de inicio el día 16 de Mayo del año 2016 y la terminación el día 14 de Junio del mismo año. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contrato.

#### CUARTA.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No: MTE-DOOTSM-R33-004-2016, lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículo 30 fracción II, 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha 02 de Mayo del año 2016.

#### **AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

El costo de los trabajos será cubierto con recursos del Programa RAMO 33 FONDO III 2016 (MPAL) FISE (ECONOMIA 2015) para el ejercicio fiscal 2016.

INVITACIÓN: MTE-DOOTSM-R33-004-2016

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902

Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

QUINTA .-

Página 4 de 17





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



#### SEXTA.-

#### PROGRAMA DE LA OBRA.

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que "EL CONTRATISTA" presentó en su proposición, el cual aprobara "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo, e programa aprobado se considerara incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

## SÉPTIMA .- ANTICIPOS.

"EL AYUNTAMIENTO" otorgara a "EL CONTRATISTA" el anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 274,917.89 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil, Novecientos Diecisiete Pesos 89/100 M.N.); incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) para que el CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes, bodegas e instalaciones y, en caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instalen permanentemente y además insumos que deberán otorgar. Este anticipo se pagara en las oficinas de "EL AYUNTAMIENTO", cito en la calle 21 s/n, colonia centro, C.P.86901, en Tenosique, Tabasco.

Así como deberá afianzar de acuerdo al Art. 51, fracción 1 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y Art. 57 de su Reglamento

#### OCTAVA.-

#### GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato que equivale a la cantidad de \$ 91.639.30 (Noventa y un Mil, Seiscientos Treinta y Nueve Pesos 30/100 M.N.)

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas cel municipio de Tenosique, y entregadas al "AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fa lo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

- I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el "AYUNTAMIENTO".



Go

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 5 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



- III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.
- VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

- 1.- Vigencia de 365 días a partir de a fecha de entrega recepción de cada una las obras, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- 2.- La fianza se tornara exigible à partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad

INVITACIÓN: MTE-DOOTSM-R33-004-2016



Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



imputable a "EL CONTRATISTA" señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contratc, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

## DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representarte permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de éste contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo "EL AYUNTAMIENTO" designará a un representante por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con título y cédula profesional de la especialidad afín a os trabajos de que se trate, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".

## DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "EL AYUNTAMIENTO" por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en calle 21 S/N, Colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de





Dirección de Obras, Ordenamiento Territoria 2016-2018 y Servicios Municipales



Tenosique, Tabasco, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente sin errores pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de "EL CONTRATISTA" que oportunamente comunique por escrito a "EL AYUNTAMIENTO"

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente esti mación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será los días últimos de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, "EL CONTRATISTA" se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena

## DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

- a) El 0.5 % (cero punto cinco por ciento) por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan a la Secretaria de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
- b) El 0.2 % (cero punto dos por ciento) para los programas de capacitación y adiestramiento. Art. 123 Fracc. III de la Constitución Política Federal.

#### DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"El CONTRATISTA" asentará en bilácora y comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que "EL AYUNTAMIENTO" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 8 de 17

INVITACIÓN: MTE-DOOTSM-R33-004-2016



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



Una vez concluida la obra "EL CONTRATISTA" deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán consta- los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto ceneral que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las parces respecto al finiquito, o bien. "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignac ón respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

## DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separacamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

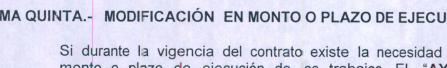
## DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de os trabajos, EL "AYUNTAMIENTO" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

INVITACIÓN: MTE-DOOTSM-R33-004-2016

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 9 de 17







Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

## DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones ce emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL AYUNTAMIENTO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

## DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

## DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

## DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

a) "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO"

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 10 de 17

or or



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018

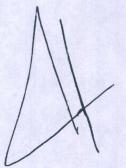


retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

(IP-IRV)(0.03xFA).

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

- b) Aplicará, para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en e contrato y hasta el momento en que las queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO"; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "EL AYUNTAMIENTO" mediante cheque certificado a favor del Municipio de Tenosique los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.
- c) De no presentar "EL CONTRATISTA" sus estimaciones al residente de obra de "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional de \$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100M.N.) Así mismo se generara una sanción adicional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso, transcurrido a la fecha de entrega.



Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



d) De igual forma después de recibida. Revisada por la Residencia de Obra y entregada a "EL CONTRATISTA" para correcciones y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el estado, por días de atraso a la fecha de entrega de su corrección, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA"

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la apicación de las penas convencionales que se imporgan a "EL CONTRATISTA", se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado er la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "EL CONTRATISTA" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

### VIGESIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

Y

Tratándose ce pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se porgan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx . 6



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

#### VIGESIMA

CARÁCTER TÉCNICO PRIMERA.-DISCREPANCIAS DE ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA **DEL CONTRATO**

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de cont nuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o

INVITACIÓN: MTE-DOCTSM-R33-004-2016



Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosiaue.aob.mx

Página 13 de 17





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el preserte contrato o sin motivo ustificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;



Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 14 de 17

INVITACIÓN: MTE-DOOTSM-R33-004-2016







Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



 Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y

2016-2018

XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por "EL CONTRATISTA" las instancias de inconform dad al acto señalado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

# VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimierto en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas as garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

### VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" será el ún co responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de

INVITACIÓN: MTE-DOOTSM-R33-004-2016

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx n materia de

Página 15 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO", las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

#### VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones der vadas de las disposiciones legales y demás order amientos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

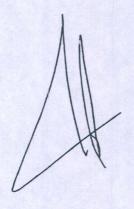
### VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de a obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, as como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

#### VIGÉSIMA OCTVA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.





Dirección de Obras, Ordenamiento Territoria y Servicios Municipales

2016-2018



Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acue do de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de Tenosique, Estado de Tabasco, a 09 de Mayo de 2013.

#### POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

SINDICO DE HACIENDA

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

"EL CONTRATISTA"

CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ ADMINISTRADOF, UNICO

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP025-08/2016, PROYECTO No. OP025.- CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA R/A. EL PENSAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO (ECONOMIA 2015) LOCALIDAD: 21&- R/A. EL PENSAMIENTO. CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



**DEPENDENCIA** 

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,

TABASCO.

TIPO DE CONTRATO

: ESTATAL.

PROCEDENCIA DEL

: FISE Y FISMDF RAMO 33 FONDO III 2016.

RECURSO

PROG. PRESUPUESTARIO

: K005.- URBANIZACION.

PROYECTO No.

: OP043

PROCEDIMIENTO DE

CONTRATACIÓN CONCURSO No.

LICITACION PUBLICA ESTATAL

OFICIO DE AUTORIZACIÓN

: 56271713-003-16

EL ACTA NÚMERO CATORCE DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO

DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 16 DE JUNIO

DE 2016.

CONTRATO No.

: CO-OP043-08/2016

**FECHA** 

: 02 DE AGOSTO DE 2016

**OBRA** 

: OP043.-AMPLIACION DE CORONA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DEL CAMINO DE ACCESO AL EJ. FRANCISCO I. MADERO CORTAZAR DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE,

TABASCO.

LOCALIDAD

: 99.- EJ. FRANCISCO I. MADERO CORTAZAR

MUNICIPIO

: TENOSIQUE, TABASCO.

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 90 DÍAS NATURALES 08 DE AGOSTO DE 2016

**FECHA DE INICIO** FECHA DE TERMINACIÓN IMPORTE CONTRATADO

: 05 DE NOVIEMBRE DE 2016 : \$ 22,033,176.01 Incluye I. V. A.

IMPORTE AUTORIZADO **IMPORTE ANTICIPO** 

: \$ 22,278,315.18 Incluye I. V. A : \$ 6,609,952.80 Incluye I. V. A

CONTRATISTA

CAMINOS OBRAS Y SERVICIOS TABASCO, S.A. DE

C.V.

**DOMICILIO** 

**REG. FED. DE CAUSANTES** 

REG. I. M. S. S.

**REG. INFONAVIT** 

Página 1 de

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco, México www.tenosique.gob.mx

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL: 56271713-003-16





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada en este acto por el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL respectivamente; y por la otra parte, la empresa CAMINOS OBRAS Y SERVICIOS TABASCO, S.A. DE C.V., representada por el C. MARIA GABRIELA PARDO CORNELIO, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes

### DECLARACIONES:

- I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.4.- En el Origen del Recurso FISE Y FISMDF RAMO 33 FONDO III 2016, Proyecto: OP043, Programa Presupuestario: K005.- URBANIZACION, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

01

Página 2 de 18



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



1.5	Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado							
	en la calle 21 S/N, coloria Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C.							
	en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este							
	contrato							

#### II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida, por medio de acta constitutiva misma que se demuestra mediante la escritura pública número, 3.343 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES), de fecha 20 DE MARZO DEL 2014, pasada ante la fe pública de la Licenciado JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA, de la Notaria Publica Número 16 (DIECISEIS), DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, de la cual es titular, manifiesta que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa de obra, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
- II.2.- El administrador único de dicha Sociedad Mercantil acredita su personalidad con la escritura número: 11,630 (ONCE MIL SEISCIENTO TREINTA), VOLUMEN 270, de fecha 08 DE ENERO DEL 2015, pasada ante la fe pública de la Licenciado LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ, Notario Público de la NOTARIA No. 26 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, para suscribir títulos de créditos y para asuntos laborales, poder que hasta la presente fecha no le ha sido modificado ni revocado, y declara ser mexicano y conviene que, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento. El Administrador Único se identifica con su credencial de elector emitido por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector número

II.3.- Que tiene establecido su domicilio en

todos los fines y efectos legales de este contrato.

, mismo que señala para

Página 3 de 18



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



#### III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referente a la obra:

OP043.- Ampliación de Corona y Construcción de Carpeta Asfáltica del Camino de Acceso al Ej. Francisco I. Madero Cortázar del Municipio de Tenosique, Tabasco. Meta: 4.16 Km. Localidad: 99.- Ej. Francisco I. Madero Cortázar. Municipio de Tenosique, Tabasco.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presupuestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ 22, 033,176.01 (Veintidós Mil ones, Treinta y Tres Mil, Ciento Setenta y Seis pesos 01/100 M.N); incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 90 días naturales, siendo la fecha de inicio el día 08 de Agosto del año 2016 y la terminación el día 05 de Noviembre del mismo año. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el

presente contrato.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL: 56271713-003-16

Q

Página 4 de 18

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal No: 56271713-003-16, lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículo 30 fracción II, 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha 25 de Julio del año 2016.

QUINTA .- AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos del Programa FISE Y FISMDF RAMO 33 FONDO III 2016 para el ejercicio fiscal 2016.

SEXTA.- PROGRAMA DE LA OBRA.

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que "EL CONTRATISTA" presentó en su proposición, el cual aprobara "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra sazisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo, el programa aprobado se considerara incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA .- ANTICIPOS.

"EL AYUNTAMIENTO" otorgara a "EL CONTRATISTA" el anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ \$ 6,609,952.80 (Seis Millones, Seiscientos Nueve Mil, Novecientos Cincuenta y Dos Pesos 80/100 M.N.); incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) para que el CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes, bodegas e instalaciones y, en caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instalen permanentemente y además insumos que deberán otorgar. Este anticipo se pagara en las oficinas de "EL AYUNTAMIENTO", cito en la calle 21 s/n, colonia centro, C.P.86901, en Tenosique, Tabasco.

Así como deberá afianzar de acuerdo al Art. 51, fracción 1 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y Art. 57 de su Reglamento

OCTAVA .- GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato que equivale a la cantidad de \$ 2,203,317.60 (Dos Millones, Doscientos Tres Mil Trescientos Diecisiete Pesos 60/100 M.N.)

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas al "AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

LIGITACIÓN PÚBLICA ESTATAL: 56271713-003-16

Pagina 5 de 18



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

- I.- Que la fianza se otorgará atenciendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el "AYUNTAMIENTO".
- III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáreo del importe de la póliza de fianza requerida.
- V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.
- VI.- Que la afanzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabil dad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto ce que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equiva ente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la

Página 6 de 18



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencico el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, mater a de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de éste contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo "EL AYUNTAMIENTO" designará a un representante por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con título y cédula profesional de la especialidad afín a los trabajos de que se trate, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de tre nta días naturales, en terminos de lo

Página 7 de 18

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL: 56271713-003-16



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las cue serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "EL AYUNTAMIENTO" por trabajos ejecutados en la Dirección de F nanzas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en calle 21 S/N. Colonia Centro C.P., 86901, en el Municipio de Tenosique, Tabasco, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de "EL CONTRATISTA" que oportunamente comunique por escrito a "EL AYUNTAMIENTO".

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será los días últimos de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, "EL CONTRATISTA" se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

# DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

- a) El 0.5 % (cero punto cinco por ciento) por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan a la Secretaria de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
- b) El 0.2 % (cero punto dos por ciento) para los programas de capacitación y adiestramiento. Art. 123 Fracc. III de la Constitución Política Federal.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL: 56271713-003-16

Página 8 de 18

Calle 28 x 26 s/n. Co. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 9902 Tenosique, Tabasco. \*\*México www.tenosique.gob.inx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial v Servicios Municipales

2016-2018



"El CONTRATISTA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", la conclusión ce los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos. "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que "EL AYUNTAMIENTO" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Una vez concluida la obra "EL CONTRATISTA" deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborario, debiendo comunicar su resultado "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes: debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

#### DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL: 56271713-003-16



Página 9 de 18-



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

# DÉCIMA QUINTA .- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, EL "AYUNTAMIENTO" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Las modificaciones que se aprueber mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

### DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL AYUNTAMIENTO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

# DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial c total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

# DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios cel contrato para obtener el ajuste;

Página 10 de 18

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 C902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL: 56271713-003-16



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

### DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

a) "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que deb ó realizar "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provis onalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

#### (IP-IRV)(0.03xFA).

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

b) Aplicará, para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se nayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO": estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el/calendario de

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosiaue.gob.mx

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL: 55271713-003-16

Página 11 de 18



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "EL AYUNTAMIENTO" mediante cheque certificado a favor del Municipio de Tenosique os importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.

- c) De no presentar "EL CONTRATISTA" sus estimaciones al residente de obra de "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fjadas, se le aplicará una pena convencional de \$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100M.N.) Así mismo se generara una sanción adicional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso, transcurrido a la fecha de entrega.
- d) De igual forma después de recibida. Revisada por la Residencia de Obra y entregada a "EL CONTRATISTA" para correcciones y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el estado, por días de atraso a la fecha de entrega de su corrección, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA"

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará in cio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se

9

Página 12 de 18



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "EL CONTRATISTA" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

#### VIGESIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sear compensadas en la estimación siguiente.

# VIGESIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audienc a de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

# VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

LIC TACIÓN PÚBLICA ESTATAL: 56271713-003-16

Páginal 3 de 18



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

## VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo just ficado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

18

Página 14

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. Néxico www.tenosique.gob.mx

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL: 5E271713-003-16



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipa es

2016-2018



- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTANIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por "EL CONTRATISTA" las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 CB02 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL: 56271713-003-16

Página 15 de 18



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

### VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la via publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO", las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

### VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamentos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

# VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las

9

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL: 56271713-003-16

Página 16 de 18



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial v Servicios Municipales

2016-2018



cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

#### VIGÉSIMA OCTVA .- JURISD CCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueca invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de Tenosique, Estado de Tabasco, a 02 de Agosto de 2016.

#### POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

SINDICO DE HACIENDA

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 8i

Teléfono: (934) 342 0802

www.tenosique.gob.m =

Tenosique, Tabasco. Nexico

C. MARIA GABRÍELA PARDO CORNELIO ADMINISTRADOR UNICO

Página 17 de 18



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018



ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP043-08/2016, PROYECTO No. OP043.- AMPLIACION DE CORONA Y CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DEL CAMINO DE ACCESO AL EJ. FRANCISCO I. MADERO CORTAZAR DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. LOCALIDAD: 99.- EJ. FRANCISCO I. MADERO CORTAZAR. CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 -Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL: 56271713-003-16

Página 18 de 18

Q



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



DEPENDENCIA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,

TABASCO.

TIPO DE CONTRATO

: MUNICIPAL

**PROCEDENCIA** 

: RAMO 33 FONDO III 2015 (REMANENTE)

PROG. PRESUPUESTARIO

· K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE

PROYECTO No.

: OP047

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

CONCURSO No.

: MTE-DOOTSM-R33-008-16

OFICIO DE AUTORIZACIÓN

EL ACTA NÚMERO DIECIOCHO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO

DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 24 DE

AGOSTO DE 2016.

CONTRATO No.

: CO-OP047-15/2016

**FECHA** 

: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OBRA

: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE

LA R/A. EL PENSAMIENTO.

LOCALIDAD

: 218.- RA. EL PENSAMIENTO

MUNICIPIO

: TENOSIQUE, TABASCO.

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 20 DÍAS NATURALES

**FECHA DE INICIO** 

28 DF SEPTIEMBRE DE 2016

FECHA DE TERMINACIÓN

17 DE OCTUBRE DE 2016

IMPORTE CONTRATADO

\$ 603,228.05 Incluye I. V. A.

IMPORTE AUTORIZADO

\$ 618,141.81 Incluye I. V. A

IMPORTE ANTICIPO

\$ 180,968.42 Incluye I. V. A

CONTRATISTA

**DOMICILIO** 

REG. FED. DE CAUSANTES

REG. I. M. S. S.

**REG. INFONAVIT** 

INGENIERIA Y CARRETERAS **ESPECIALIZADAS** QUATTUOR, S.A. DE C.V.

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada en este acto por el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL respectivamente; y por la otra parte, la empresa INGENIERIA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S.A. DE C.V., representada por el C. CAFLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ,

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco, México ww.tenosique.gob.mx

LICITACIÓN: MTE-DOOTSM-R33-008-16

Página 1 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes

#### DECLARACIONES:

1	661	AVI	INIT /	MIL	NTO"	DECL	APA-
	 EL	AYL	JINIA	FIAILE	MIO	LECT	ANA.

- I.1.- De conformidad con lo es ablecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.-----
- 1.2.- Que el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA Y LA LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 11 de Junio del año 2015 y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la cue consta que rindieron protesta de lev e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos d∋ los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.---
- 1.3.- Que de conformidad a o establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, Delegada al C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la Empresa INGENIERIA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUCR, S.A. DE C.V.Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1° de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco. --
- I.4.- En el Origen del Recurso RAMO 33 FONDO III 2015 (REMANENTE), Proyecto: OP047, Programa Presuruestario: K002.- INFRAESTRUCTURA PARA EL AGUA POTABLE, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.
- 1.5.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato:

EL CONTRATISTA DECLARA:

Teléfono: (934) 342 0902

Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901

, LICITACIÓN: MTE-DOOTSM-R3/3-008-16





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



- II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida, por medio de acta constitutiva misma que se demuestra mediante la escritura pública número1162 (MIL, CIENTO SESENTA Y DOS), de fecha 10 DE OCTUBRE DEL 2013, pasada ante la fe pública de la Licenciado MIGUEL CACHO ALVAREZ, de la Notaria Publica Número 4 (CUATRO), de la cual es titular el Licenciada MIGUEL CACHON ALVAREZ, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, manifiesta que conoce plenamente y se sujetará al contenido y os requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa de obra, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
- II.2.- El administrador único de dicha Sociedad Mercantil acredita su personalidad con la escritura número: 18,926 (DIECIOCHO MIL, NOVECIENTOS VEINTISEIS), VOLUMEN 212, de fecha 20 DE MAYO DEL 2015, pasada ante la fe pública de la Licenciado GUILLERMO NARVAEZ OSORIO, Notario Público de la NOTARIA No. 28 DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, para suscribir títulos de créditos y para asuntos laborales, poder que hasta la presente fecha no le ha sido modificado ni revocado, y declara ser mexicano y conviene que, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento. El Administrador Único se identifica con su credencial de elector emitido por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número y número identificador
- II.3.- Que tiene establecido su domicilio en , mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

#### III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a as partes en sus derechos y obligaciones.

Calle 28 x 26 s/n. Coi. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902. Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx LICITACIÓN: MTE-DOOTSM-R33-008-16

Página 3 de 17

1



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 20 y Servicios Municipales

2016-2018



Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referente a la obra:

**OP047.-** Ampliación del Sistema de Agua Potable de la RA. El Pensamiento **Localidad**: 218.- R/A. El Pensamiento, Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 1,400.00 ML.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presupuestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ 603,228.05 (Seiscientos Tres Mil, Doscientos Veintiocho Pesos 05/100 M.N); incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

#### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 20 días naturales, siendo la fecha de inicio el día 28 de Septiembre del año 2016 y la terminación el día 17 de Octubre del mismo año. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contrato

#### CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No: MTE-DOOTSM-R33-008-16, lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículo 30 fracción II, 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha 13 de Septiembre del año 2016.

#### QUINTA.- AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos del Programa RAMO 33 FONDO III 2015 (REMANENTE) para el ejercicio fiscal 2016.

#### SEXTA.- PROGRAMA DE LA OBRA.

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que "EL CONTRATISTA" presentó en su proposición, el cual aprobara "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique. gob.mx

LICITACIÓN: MTE-DOOTSM-R33-008-16

Página 4 de 17

7



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



tendrá derecho a modificarlo, el programa aprobado se considerara incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

#### SÉPTIMA .- ANTICIPOS.

"EL AYUNTAMIENTO" otorgara a "EL CONTRATISTA" el anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 180,968.42 (Ciento ochenta mil, novecientos sesenta y ocho pesos 42/100 M.N.); incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) para que el CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes, bodegas e instalaciones y, en caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de ecuipo que se instalen permanentemente y además insumos que deberán otorgar. Este anticipo se pagara en las oficinas de "EL AYUNTAMIENTO", cito en la calle 21 s.n, colonia centro, C.P.86901, en Tenosique, Tabasco.

Así como deberá afianzar de acuerdo al Art. 51, fracción 1 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y Art. 57 de su Reglamento

#### OCTAVA .- GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato que equivale a a cantidad de \$ 60,322.81 (Sesenta mil, trescientos veintidos pesos 81/100 M.N.)

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas al "AYUN TAMIENTO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

- I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- II.- Que para liberar la fianza, será requis to indispensable la manifestación expresa y por escrito de el "AYUNTAMIENTO".
- III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos, los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Página 5 de 17

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco, México www.tenosique.gob.mx LICITACIÓN: MTE-DOOTSM-R33-008-16



Dirección de Obras, Crdenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



- IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimiertos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.
- VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, ce los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto ce que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

- 1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras, de conformidad con el párafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- 2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", seña ándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

LICITACIÓN: MTE-DOOTSM-R33-008-1

Página 6 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AY JNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

### DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de éste contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, e cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo "EL AYUNTAMIENTO" designará a un representante por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deperá contar con título y cédula profesional de la especialidad afín a los trabajos de que se trate, quien será el responsable d recto de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".

#### DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paquen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una reriodicidad no mayor de treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley, de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dent o de lcs seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "EL AYUNTAMIENTO" por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en calle 21 S/N, Colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de Tenosique, Tabasco, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que havan sido autorizadas por el residente de la obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la

1

Caile 28 x 26 s/n, Coi. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

LICITACIÓN: MTE-DOOTSM-R.3-008-16

Página 7 de 17



Dirección de Obras, Crdenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de "EL CONTRATISTA" que oportunamente comunique por escrito a "EL AYUNTAMIENTO".

El residente de cbra efectuará la revision y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contacos a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será los días últimos de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presertadas en el tiempo señalado, "EL CONTRATISTA" se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

### DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

- a) El 0.5 % (cero punto cinco por ciento) por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan a la Secretaria de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
- b) El 0.2 % (cero punto dos por ciento) para los programas de capacitación y adiestramiento.

#### DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"El CONTRATISTA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTC", la conclusión ce los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que "EL AYUNTAMIENTO" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Una vez concluida la obra "EL CONTRATISTA" deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito de acuerdo al Artículo

7



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago corresponciente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solic tará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

#### DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

# DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, EL "AYUNTAMIENTO" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

LICITACIÓN: MTE-DOOTSM-R33-008-16

1

Página 9 de 17

6



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

#### DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

"Si durante la viçencia del contrato, "EL CONTRATISȚA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA' sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL AYUNTAVIENTO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA .- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se ceriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos e ecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

### DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecico en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

## DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

a) "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente e importe acumulado ce los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debić realizar "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que

LICITACIÓN: MTE DOOTSM-F33-008 46



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

(IP-IRV)(0.03xFA).

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

- b) Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL" AYUNTAMIENTO"; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el sucuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por la mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "EL AYUNTAMIENTO" mediante cheque certificado a favor del Municipio de Tenosique los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.
- c) De no presentar "EL CONTRATISTA" sus estimaciones al residente de obra de "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional de \$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100M.N.) Así mismo se generara una sanción adicional de 1 (Un) salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso, transcurrido a la fecha de entrega.

1

L'CITACIÓN: MTE-DOOTSM-R33



Dirección de Obras, O denamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



d) De igual forma cespués de recibida. Rev sada por la Residencia de Obra y entregada a "EL CONTRATISTA" para correcciones y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el estado, por días de atraso a la fecha de entrega de su corrección, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sarciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas pcr caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA"

Estas penas, er ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cump imiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "EL CONTRATISTA" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

#### VIGESIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servic os Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

LICITACIÓN: MTE-DOTSM-E33-008

Página 12 de 17

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosíque, Tabasco. México www.tenosíque.gob.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



No se considerará pago en exceso cuardo las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

#### VIGESIMA

PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

# VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquer momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que e impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continua con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad

1

6



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 a 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

## VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CCNTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el resicente de obra o por el supervisor;
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad:

LICITACIÓN: MTE-DOOTSM-R33-008-16

6



Dirección de Obras, O denamiento Territorial 2016-2018 v Servicios Municipales



- Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación cor el contrato, y
- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones XI. derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAM ENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por "EL CONTRATISTA" las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

### VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procecimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinacion de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescirdido el contrato.

# VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetárse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 36901

Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

LICITACIÓN: MTE-DOOTSM-R33-008-1

Página 15 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabil dades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO", las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

## VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenam entos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

#### VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la cbra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedim entos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

#### VIGÉSIMA OCTVA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio, alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

LICITACIÓN: MTE-POOTSM-R33-008-16

1

Calle 28 x 25 s/n, Coi. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 16 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de **Tencsique**, Estado de **Tabasco**, a **20** de **Septiembre** de **2016**.

#### POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES SINDICO DE HACIENDA

ING. FERNANDO DAN EL MANCUJANO CERVERA

LIC JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

"EL CONTRATISTA"

CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ
ADMINISTRADOR UNICO

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP047-15/2016, PROYECTO No. OP047.- AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA 'R/A. EL PENSAMIENTO, LOCALIDAD: 218 R/A. EL PENSAMIENTO TENOSIQUE, TABASCO. CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRACAS.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



DEPENDENCIA : AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,

TABASCO.

TIPO DE CONTRATO : MUNICIPAL

PROCEDENCIA : RAMO GENERAL 33 FONDC III 2016 PROG. PRESUPUESTARIO : K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO

PROYECTO No. : OP056

PROCEDIMIENTO DE : INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CONTRATACIÓN

CONCURSO No. : MTE-DOOTSM-R33-005-16

OFICIO DE AUTORIZACIÓN EL ACTA NÚMERO DIECISIETE DE SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE

TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 29 DE LULIO DE

2016.

CONTRATO No. : CO-OP056-09/2016

FECHA : 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OBRA : CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO

EN CALLE 31 ENTRE CALLE 28 Y CALLE 42, COL.

SAN MIGUELITO.

LOCALIDAD : 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ

MUNICIPIO : TENOSIQUE, TABASCO.
PLAZO DE EJECUCIÓN : 60 DÍAS NATURALES

FECHA DE INICIO . 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 FECHA DE TERMINACIÓN : 12 NOVIEMBRE DE 2016 IMPORTE CONTRATADO : \$ 1'917,512.00 Incluye I. V. A. IMPORTE AUTORIZADO : \$ 1'955,862.24 Incluye I. V. A

CONTRATISTA	: RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO	
DOMICILIO	:	
REG. FEC. DE CAUSANTES		
REG. I. M S. S.		
REG. INFONAVIT		

: \$ 575,253.60 Incluye I. V. A

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique. Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada en este acto por el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL respectivamente; y por la otra parte, la persona física RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO, representada por el C. RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO, er su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 3-2 0902 Tenosíque, Tabasco. México www.tenosíque.ccb.mx

IMPORTE ANTICIPO

Página 1 de 17



# DOOTSM Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



### DECLARACIONES:

L-	"EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:
11.1	De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de a Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato
1.2	Que el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA Y LA LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 11 de Junio del año 2015 y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado ce Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato
1.3	Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al Acuerdo Legatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 15 de noviembre del año 2014, Delega al C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, en su carácter de Director de Cbras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la Persona Física, RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO. Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1º de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.

I.4.- En el Origen del Recurso RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016, Proyecto: OP056, Programa Presupuestario: K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

1.5.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. , en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

Página 2 de 17



# DOOTSM Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



11.1	Que es una persona fís	ica constituida, por med	dio del registro federal de causantes
	número	emitido por el Se	rvicio de Administracion Tributaria
	(SAT) en la Ciudad de \	'illahermosa, Tabasco, r	manifiesta que conoce plenamente y
	sujetara al contenido y	los requisitos que esta	ablece la Ley de Obras Publicas y
	Servicios Relacionados	con las Mismas y su re	eglamento; asi como las normas de
	construccion e intalacion	ies vigentes y de la cal	idad de los materiales relativos a la
	obra y especificaciones	de la misma, el proyecto	o, el sitio de los derivados del mismo
	y el presupuesto en qu	e se consignan los pre	ecios unitarios y las cantidades de
	trabajo, que como ene	xos debidamente firma	ados por las partes, forman parte
	integrante de este contr	ato y en general, toda la	a informacion requerida para la obra
	materia del contrato.		
	Se presenta la credenc	al de elector emitida po	r el Instituto Federal Electoral (INE)
	con clave de elector		v numero identificador

Se presenta la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector y numero identificador y numero identificador y declara ser mexicano y conviene que aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

- II.2.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetara al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, los términos de referencia, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa, los montos mensuales derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
- II.4.- Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

#### III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por "EL

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosíque, Tabasco. México www.tenosíque.gob.mx

Página 3 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo

III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referente a la obra:

**OP056.-** Construcción de Red de Dreraje Sanitario en calle 31 entre calle 28 y calle 42, Col. San Miguelito. **Localidad**: 001 CD. Tenosique de Pino Suarez, Municipio: Tenosique, Tabascc. Meta: 300.00 ML.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presupuestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ 1'917,512.00 (Un Millón, Novecientos Diecisiete Mil, Quinientos Doce Pesos 00/100 M.N); incluyendo el 16 % (diecisés por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

#### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 60 días naturales, siendo la fecha de inic o el día 14 de Septiembre del año 2016 y la terminación el día 12 de Noviembre del mismo año. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contrato.

#### CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicó meciante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No: MTE-DOOTSM-R33-005-16, lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículo 30 fracción II, 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha 01 de Septiembre del año 2016.

#### QUINTA.- AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos del Programa RAMO

Caile 28 x 26 s/n, Col. Centro C.F. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 4 de

1





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



GENERAL 33 FONDO III 2016 para el ejercicio fiscal 2016.

#### SEXTA.- PROGRAMA DE LA OBRA.

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que "EL CONTRATISTA" presentó en su proposición, el cual aprobara "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo, el programa aprobado se considerara incorporado al presente contrato y frmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

#### SÉPTIMA.- ANTICIPOS.

"EL AYUNTAMIENTO" otorgara a "EL CONTRATISTA" el anticipo del 30% del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 575,253.60 (Quinientos setenta y cinco mil, doscientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.); incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) para que el CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes, bodegas e instalaciones y, en caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instaler permanentemente y además insumos que deberán otorgar. Este anticipo se pagara en las oficinas de "EL AYUNTAMIENTO", cito en la calle 21 s/n, colonia centro, C.P.86901, en Tenosique, Tabasco.

Así como deberá afianzar de acuerdo al Art. 51, fracción 1 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y Art. 57 de su Reglamento

#### OCTAVA. GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato que equivale a la cantidad de \$ 191,751.20 (Ciento noventa y un mil, setecientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.)

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas al "AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

- I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el "AYUNTAMIENTO".

restacion

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 5 de 17

—



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



- III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.
- VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plezo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

- 1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras, de conformidad con e párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- 2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.F. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México

Página 6 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

# NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

#### DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de éste contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo "EL AYUNTAMIENTO" designará a un representante por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con título y cédula profesional de la especialidad afín a los trabajos de que se trate, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".

#### DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de trainta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentaciór que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relac onados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturalas siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "EL AYUNTAMIENTO" por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del Ayuntamierto de Tenosique, Tabasco, ubicada en calle 21 S/N, Colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de

Página 7 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



Tenosique, Tabasco, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de "EL CONTRATISTA" que oportunamente comunique por escrito a "EL AYUNTAMIENTO".

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será los días últimos de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, "EL CONTRATISTA" se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

## DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

- a) El 0.5 % (cero punto cinco por ciento) por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan a la Secretaria de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
- b) El 0.2 % (cero punto dos por ciento) para los programas de capacitación y adies tramiento.

#### DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"El CONTRATISTA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que "EL AYUNTAMIENTO" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.ntx

Página 8 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



Una vez concluida la obra "EL CONTRATISTA" deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y er contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, sclicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

#### DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante corvenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

## DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, EL "AYUNTAMIENTO" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Caile 28 x 26 s/n. Coi. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 9 de 17



# DOOTSM Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

#### DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL AYUNTAMIENTO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

#### DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

## DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

a) "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado ce los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el mporte de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO"

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gab.mx

Página 10 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

#### (IP-IRV)(0.03xFA).

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

- b) Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa genera considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las queden concluidas y rec bidas a satisfacción de AYUNTAMIENTO"; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "EL AYUNTAMIENTO" mediante checue certificado a favor del Municipio de Tenosique los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.
- c) De no presentar "EL CONTRATISTA" sus estimaciones al residente de obra de "EL AYUNTAMIENTO" dertro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional del \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Así mismo se generara una sanción adicional de 1 (Uno) salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso, transcurrido a la fecha de entrega.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 11 de 17



# DOOTSM Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



d) De igual forma después de recibida. Revisada por la Residencia de Obra y entregada a "EL CONTRATISTA" para correcciones y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional de 2 (Dos) salarios mínimo vigentes en el estado, por dias de atraso a la fecha de entrega de su corrección, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA"

Estas penas, en ningún caso podran ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisón. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con as Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "EL CONTRATISTA" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

## VIGESIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que naya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosíque, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 12 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

# VIGESIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de caracter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acla circunstanciada, que será firmada por las partes.

# VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 13 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por 'EL AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- IV. \$i no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobrc derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad:

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México

Página 14 de 17



#### DOOTSM Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por "EL CONTRATISTA" las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con as Mismas del Estado de Tabasco.

# VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

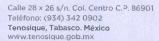
La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las carantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

#### VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y





Página 15 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



ordenamientos de las autoridaces competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito-Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO", las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

### VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresar o y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia cel presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

## VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

# VIGÉSIMA OCTVA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 16 de 17



# DOOTSM Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de **Tencsique**, Estado de **Tabasco**, a **08** de **Septiembre de 2016.** 

#### POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES SINDICO DE HACIENDA

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

L C. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

"EL CONTRATISTA"

RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO ADMINISTRADOR UNICO

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP056-09/2C16 PROYECTO No. OP056.- CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 31 ENTRE CALLE 28 Y CALLE 42, UBICACIÓN: 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ. TENOSIQUE, TABASCO. CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



DEPENDENCIA AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,

TABASCO.

TIPO DE CONTRATO : MUNICIPAL

PROCEDENCIA : RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

PROG. PRESUPUESTARIO : K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE

PROYECTO No. : OP057

PROCEDIMIENTO DE : INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

CONCURSO No. : MTE-DOOTSM-R33-005-16

OFICIO DE AUTORIZACIÓN EL ACTA NÚMERO DIECISIETE DE SESIÓN

ORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 29 DE JULIO DE

2016.

CONTRATO No. : CO-OP057-10/2016

FECHA : 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OBRA : CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN

CALLE 31 ENTRE CALLE 28 Y CALLE 42, COL. SAN

MIGUELITO.

LOCALIDAD : 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ

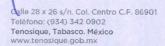
MUNICIPIO : TENOSIQUE, TABASCO.
PLAZO DE EJECUCIÓN : 60 DÍAS NATURALES

FECHA DE INICIO : 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 FECHA DE TERMINACIÓN : 12 NOVIEMBRE DE 2016 IMPORTE CONTRATADO : \$ 459,911.65 Incluye I. V. A. IMPORTE AUTORIZADO : \$ 469,109.88 Incluye I. V. A

IMPORTE ANTICIPO : \$ 137,973.50 Incluye I. V. A

CONTRATISTA DOMICILIO	: RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO :	The second secon
REG. FED. DE CAUSANTES		The state of
REG. I. M. S. S. REG. INFONAVIT		SCHOOL SECTION S.

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada en este acto por el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL respectivamente; y por la otra parte, la persona física RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO, representada por el C. RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", de conformidad con las déclaraciones y cláusulas siguientes





# DOOTSM Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:



#### DECLARACIONES:

11.1	De conformidad	con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de
	los Estados Un	dos Mexicanos, 64 y 65 de a Constitución Política del Estado de
	Tabasco y 1, 2,	29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica
	de los Municipio	os del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado cor
	capacidad legal	para celebrar el presente contrato
	THE REAL PROPERTY.	

- Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al Acuerdo Legatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 15 de noviembre del año 2014, Delega al C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, en Servicios Municipales, para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la Persona Física, RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO. Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1º de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.
- I.4.- En el Origen del Recurso RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016, Proyecto: OP057, Programa Presupuestario: K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.
- 1.5.- Que tiene esta blecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901 con clave de R.F.C. en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

Caile 88 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



II.1	Que es una persona física	constituida, por medio del registro federal de causantes
	número	emitido por el Servicio de Administracion Tributaria
	(SAT) en la Ciudad de Villal	nermosa, Tabasco, manifiesta que conoce plenamente y
	sujetara al contenido y los	requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y
		las Mismas y su reglamento; asi como las normas de
		vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la
	obra y especificaciones de l	a misma, el proyecto, el sitio de los derivados del mismo
		e consignan los precios unitarios y las cantidades de
		debidamente firmados por las partes, forman parte
	integrante de este contrato	y en general, toda la informacion requerida para la obra
	materia del contrato.	

Se presenta la credencial de elector emitida pcr el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector v numero identificador v numero identificador v declara ser mexicano y conviene que aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún cobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

- II.2.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetara al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, los términos de referencia, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa, los montos mensuales derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrar te de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
- II.4.- Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.
- II.5.- Que tiene establecido su domicilio en mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- III.- LAS PARTES DECLARAN:
- II.1.- Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por "EL

Calle 28 v 26 s/n. Col. Centro C.F. 86901 Teléfono (934) 342 0902 Tenosíque, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 3 de 17

TEA



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo

III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referente a la obra:

**OP057.-** Construcción de Red de Agua Potable en calle 31 entre calle 28 y calle 42, Col. San Miguelito. **Localidad**: 001 CD. Tenosique de Pino Suarez, Municipio: Tenosique, Tabascc. Meta: 300.00 ML.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presupuestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ 459,911.65 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil, Novecientos Once Pesos 65/100 M.N); incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

#### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 60 días naturales, siendo la fecha de irico el día 14 de Septiembre del año 2016 y la terminación el día 12 de Noviembre del mismo año. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contrato.

#### CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicó meciante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No: MTE-DOOTSM-R33-005-16, lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículo 30 fracción II, 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha 01 de Septiembre del año 2016.

#### AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos del Programa RAMO

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México

QUINTA -

Página 4 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



GENERAL 33 FONDO III 2016 para el ejercicio fiscal 2016.

#### SEXTA.- PROGRAMA DE LA OBRA.

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que "EL CONTRATISTA" presentó en su proposición, el cual aprobara "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo, el programa aprobado se considerara incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

#### SÉPTIMA.- ANTICIPOS.

"EL AYUNTAMIENTO" otorgara a "EL CONTRATISTA" el anticipo del 30% del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 137,973.50 (Ciento treinta y siete mil, novecientos setenta y tres pescs 50/100 M.N.); incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) para que el CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes, bodegas e instalaciones y, en caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instalen permanentemente y además insumos que deberán otorgar. Este anticipo se pagara en las oficinas de "EL AYUNTAMIENTO", cito en la calle 21 s/n, colonia centro, C.P.86901, en Tenosique, Tabasco.

Así como deberá afianzar de acuerdo al Art. 51, fracción 1 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y Art. 57 de su Reglamento

## OCTAVA.- GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato que equivale a la cantidad de \$ 45,991.17 (Cuarenta y cinco mil, novecientos noventa y un pesos 17/100 M.N.)

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas al "AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

- I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el "AYUNTAMIENTO".

Calle 28 x 26 s/m Col. C

Calle 28 x 26 s/n Col. Centro C.F. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México

Página 5 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



- III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.
- VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

- 1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras, de conformidad con e párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- 2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad

Calle 28 x 26 s/n Col. C

Calle 28 x 26 s/n Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se torna a exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley,

# NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran pera su realización.

#### DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de éste contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo "EL AYUNTAMIENTO" designará a un representante por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con título y cédula profesional de la especialidad afín a los trabajos de que se trate, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, incluyenco la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".

#### DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "EL AYUNTAMIENTO" por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del Ayuntamierto de Tenosique, Tabasco, ubicada en calle 21 S/N, Colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 3-9, 0902 Tenosique, Tabasco. México

Página 7 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



Tenosique, Tabasco, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de "EL CONTRATISTA" que oportunamente comunique por escrito a "EL AYUNTAMIENTO".

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será los días últimos de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, "EL CONTRATISTA" se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

# DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

- a) El 0.5 % (cero punto cinco por ciento) por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan a la Secretaria de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
- b) El 0.2 % (cero punto dos por ciento) para los programas de capacitación y adiestramiento.

#### DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"El CONTRATISTA" asentará en bilácora y comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que "EL AYUNTAMIENTO" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México (



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial v Servicios Municipales



Una vez concluida la obra "EL CONTRATISTA" deberá entregar a la dependencia los planos correspondentes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto ceneral que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes: debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

#### DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliguen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, EL "AYUNTAMIENTO" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Calle 28 x 26 s/n. Con Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0302 Tenosíque, Tabasco. México



# DOOTSM Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

#### DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adic onales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL AYUNTAMIENTO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

#### DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precics del contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

### DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

a) "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO"

Calle 28 x 26 s, n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 10 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

### (IP-IRV)(0.03xFA).

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperadc. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a a fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

b) Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al fres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente. según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el cortrato y hasta el momento en que las queden concluidas y recibidas a satisfacción AYUNTAMIENTO"; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "EL AYUNTAMIENTO" mediante cheque certificado a favor del Municipio de Tenosique los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.

c) De no obra poste conve gener Estac

De no presentar "EL CONTRATISTA" sus estimaciones al residente de obra de "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional del \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Así mismo se generara una sanción adicional de 1 (Uno) salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso transcurrido a la fecha de entrega.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Cantro C.F. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México

Página 11 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



d) De igual forma después de recibida. Revisada por la Residencia de Obra y entregada a "EL CONTRATISTA" para correcciones y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional de 2 (Dos) salarios mínimo vigentes en el estado, por das de atraso a la fecha de entrega de su corrección, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA"

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescis ón. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procede á a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las ceficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "EL CONTRATISTA" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

VIGESIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 8902 Tenosique, Tabasco. México R

Página 12 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

#### **VIGESIMA**

PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de caracter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

# VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

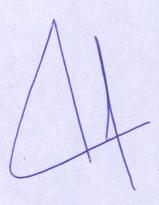
"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estaco de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre



Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México

Página 13 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 a 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

### VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

Calle 28 x 26 s/n. Cd. Centro C.P. 86901 Tèléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México

Página 14 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por "EL CONTRATISTA" las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado er el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

## VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrico, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

#### VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y

Calle 26 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Telefono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx N



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbilo Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO", las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

#### VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responcer de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

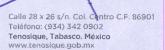
#### VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

#### VIGÉSIMA OCTVA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de la anterior.





Página 16 de 17





Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de **Tencsique**, Estado de **Tabasco**, a **08** de **Septiembre de 2016.** 

#### POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

SINDICO DE HACIENDA

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

"EL CONTRATISTA"

RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO ADMINISTRADOR UNICO

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP057-10/2C16 PROYECTO No. OP057.- CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 31 ENTRE CALLE 28 Y CALLE 42, UBICACIÓN: 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ. TENOSIQUE, TABASCO. CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE. DEPENDENCIA TABASCO.

TIPO DE CONTRATO : MUNICIPAL

: RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016 **PROCEDENCIA** PROG. PRESUPUESTARIO : K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO

PROYECTO No. : OP058

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

OFICIO DE AUTORIZACIÓN

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

CONCURSO No. : MTE-DOOTSM-R33-006-16

NÚMERO DIECISIETE DE SESIÓN ACTA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE ORDINARIA

TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 29 DE JULIO DE

2016.

: CO-OP058-11/2016 CONTRATO No.

: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 **FECHA** 

: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO OBRA

EN CALLE 26 ENTRE CALLE MACUILIS Y CALLE

PUCTE, COL. LUIS GÓMEZ Z.

: 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ LOCALIDAD

: TENOSIQUE, TABASCO. MUNICIPIO PLAZO DE EJECUCIÓN : 30 DÍAS NATURALES

. 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 **FECHA DE INICIO** 

: 18 OCTUBRE DE 2016 FECHA DE TERMINACIÓN : \$ 991,394.42 Incluy∋ I V. A. IMPORTE CONTRATADO : \$ 1'011,704.43 Incluye I. V. A IMPORTE AUTORIZADO : \$ 297,418.33 Incluye . V. A IMPORTE ANTICIPO

: JOSÉ LUIS RIVERA DE LA CRUZ CONTRATISTA **DOMICILIO** REG. FED. DE CAUSANTES REG. I. M. S. S. **REG. INFONAVIT** :

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada en este acto por el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL respectivamente; y C. JOSÉ LUIS RIVERA DE LA CRUZ, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, a por la otra parte, la persona física JOSÉ LUIS RIVERA DE LA CRUZ, representada por el

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tábasco. México xm.dog.eupizonet.www

Página 1 de 17





quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes

#### DECLARACIONES:

I "EL AYUNTAMIENTO" DEC	1	"EL	AYU	NTAMI	ENTO"	DECL	ARA:
-------------------------	---	-----	-----	-------	-------	------	------

11.1	De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de
	los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de
	Tabasco y 1, 2, 29, 65, 24 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica
	de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con
	capacidad legal para celebrar el presente contrato

- 1.2.- Que el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA Y LA LIC: JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ, acreditan su personalidad con a constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 11 de Junio del año 2015 y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párraro segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.-----
- 1.3.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al Acuerdo Legatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 15 de noviembre del año 2014, Delega al C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la Persona Física, JOSÉ LUIS RIVERA DE LA CRUZ. Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1º de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Terosique, Tabasco.. -----
- 1.4.- En el Origen del Recurso RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016, Proyecto: OP058, Programa Presupuestario: K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

1.5.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado lose Jus Privera en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines // efectos legales de este

contrato.

Págipa 2 de 17

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 1 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx





11	EL CONTRATISTA DECLARA:	
II.1	Que es una persona física constituida, por med o del registro federal de causantes número emitido por el Servicio de Administracion Tributaria (SAT) en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, marifiesta que conoce plenamente y sujetara al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; asi como las normas de construccion e intalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de los derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como enexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la informacion requerida para la obra materia del contrato.	
	Se presenta la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector y numero identificador y declara ser mexicano y conviene que aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.	
11.2	Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.	/
II.3	Que conoce plenamente y se sujetara al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relat vos a la obra y especificaciones de la misma, los términos de referencia, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa, los montos mensuales derivados del mismo y e presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.	
11.4	Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuar to a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.	,
11.5	Que tiene establecido su domicilio en , mismo que señala para todos	
	L. C. Andrews Landles do note contrate	F
ill		Lins Physer a
alle 28 x 26	§ s/n. Col. Centro C.P. 36901	

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C:P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 3 de 17





- III.1.- Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTANIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referente a la obra:

OP058.- Construcción de Red de Drenaje Sanitario en calle 26 entre calle Macuilis y calle Pucte, Col. Luis Gómez Z. Localidad: 001 CD. Tenosique de Pino Suarez, Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 388.00 ML.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presupuestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ 991,394.42 (Novecientos Noventa y Un Mil, Trescientos Noventa y Cuatro Pesos 42/100 M.N); incluyendo el 16 % (diec séis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

#### PLAZO DE EJECUCIÓN. TERCERA.-

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 30 días naturales, siendo la fecha de inicic el día 19 de Septiembre del año 2016 y la terminación el día 18 de Octubre del mismo año. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contrato.

#### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CUARTA.-

El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No: MTE-DOOTSM-R33-006-16, lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículo 30 fracción II, 44 de la Ley de Página 4 de 17 Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante\ el acta de fecha 05 de Septiembre del año 2016.

Calle 28 x 26 s/n; Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco, México ww.tenosiaue.gob.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

QUINTA .-

AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos del Programa RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016 para el ejercicio fiscal 2016.

SEXTA .-

PROGRAMA DE LA OBRA.

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que "EL CONTRATISTA" presentó en su proposición, el cual aprobara "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo, el programa aprobado se considerara incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA .-

ANTICIPOS.

"EL AYUNTAMIENTO" otorgara a "EL CONTRATISTA" el anticipo del 30% del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 297,418.33 (Doscientos Noventa y Siete mil, Cuatrocientos Dieciocho pesos 33/100 M.N.); incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) para que el CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes, bodegas e instalaciones y, en caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instalen permanentemente y además insumos que deberán otorgar. Este anticipo se pagara en las oficinas de "EL AYUNTAMIENTO", cito en la calle 21 s/n, colonia centro, C.P.86901, en Tenosique, Tabasco.

Así como debe á afianzar de acuerdo a Art. 51, fracción 1 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y Art. 57 de su Feglamento

OCTAVA .-

GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato que equivale a la cantidad de \$ 99,135.44 (Noventa y Nueve mil, Ciento Treinta y Nueve Pesos 44/100 M.N.)

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas al "AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

todas las estipulaciones

Página 5 de 17

Calle 28 x 26 s/n, Coi. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx





- II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el "AYUNTAMIENTO".
- III.- Que la fianza estará vigente durarte la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.
- VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 55 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al' 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabi idad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras, de conformidad con el parrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Re acionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

ose Lins Phyera 2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para correĝir los defectos de la obra.

Página 6 de 17

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx





Para efectos de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", se ialándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el a tículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE **DOCUMENTOS** ADMINISTRATIVOS.

> "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA.-REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

> "EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de éste contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptaciór, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo "EL AYUNTAMIENTO" designará a un representante por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con título y cédula profesional de la especialidad afín a los trabajos de que se trate, quien será el responsable directo de la supervisión vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paquen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de obra dentro de os seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenasiaue.aob.mx





serán pagadas por "EL AYUNTAMIENTO" por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en calle 21 S/N, Colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de Tenosique, Tabasco, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de "EL CONTRATISTA" que oportunamente comunique por escrito a "EL AYUNTAMIENTO".

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será los días últimos de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, "EL CONTRATISTA" se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

### DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

- a) El 0.5 % (cero punto cinco por ciento) por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan a la Secretaria de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
- b) El 0.2 % (cero punto dos por ciento) para los programas de capacitación v adjestramiento.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"El CONTRATISTA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de quince días Jose Luis Huera naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad;

Página 8 de 17

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



en el supuesto que "EL AYUNTAMIENTO" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Una vez concluida la obra "EL CONTRATISTA" deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, sol citará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

#### DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

Pág

Página 9 de 17

Calle 28 x 26 s/n, Col, Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, EL "AYUNTAMIENTO" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte de contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

#### DÉCIMA SEXTA - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deperá de notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutar os una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL AYUNTAMIENTO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento cel contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

## DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

### DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios cel contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

### DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

a) "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará

Página 40 de 17

7

Calle 28 x 26 s/n. Cal. Cefitro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902, Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx





mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% sin ircluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

(IP-IRV)(0.03xFA).

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

b) Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa ceneral. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO"; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "EL AYUNTAMIENTO" mediante cheque certificado a favor del Municipio de Tenosique los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiqu to

De no presentar "EL CONTRATISTA' sus estimaciones al residențe de e aplicará una pena obra de "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los 6 (seis) días naturales

posteriores a las fechas de corte fijadas, \se

Página 11 de 17





convencional del \$ 2,000.00 (DOS MI\_ PESOS 00/100 M.N.) Así mismo se generara una sanción adicional de 1 (Uno) salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso, transcurrido a la fecha de entrega.

De igual forma después de recibida. Revisada por la Residencia de Obra y entregada a "EL CONTRATISTA" para correcciones y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional de 2 (Dos) salarios mínimo vigentes en el estado, por días de atraso a la fecha de entrega de su corrección, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la resicencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA"

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimierto en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento ce rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre ex gir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la apicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados cor las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMENTO" verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procedera a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimacón, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "EL CONTRATISTA" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO. VIGESIMA .-

> Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo ... S
>
> C.P. 86901
>
> Página 12 de 170

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial «Servicios Municipales



55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sear compensadas en la estimación siguiente.

#### **VIGESIMA**

PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

# VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y as fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.F. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 13 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspens ón de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

## VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso me cantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcentrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"."
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

Página 14 de 17

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx





- Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que hava sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad:
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las peras convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del confrato.

Cuando exista escisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de a fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso se hayan agotado por 'EL CONTRATISTA" las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme à lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

#### VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales sigu ertes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que lose luis Privera se dé por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Página 15 de 17

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco: México www.tenosique.gob.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial v Servicios Municipales



"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la va pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto e señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsab lidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO", las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

#### VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

#### VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.

Las partes se cbligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

#### VIGÉSIMA OCTVA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato. Simple manifiestan que en el mismo no existe colo lesión, mala fe, error, ni vielo

Página 16 de 17

Galle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de **Tenosique**, Estado de **Tabasco**, a **12** de **Septiembre de 2016.** 

#### POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

SINDICO DE HACIENDA

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO

CERVERA

LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

"EL CONTRATISTA"

JOSE LUIS RIVERA DE LA CRUZ ADMINISTRADOR UNICO

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP058-11/2016, PROYECTO No. OP058.- CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 26 ENTRE CALLE MACUILIS Y CALLE PUCTE, UBICACIÓN: 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ. TENOSIQUE, TABASCO. CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territórial y Servicios Municipales



DEPENDENCIA AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,

TABASCO.

TIPO DE CONTRATO : MUNICIPAL

PROCEDENCIA : RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

PROG. PRESUPUESTARIO : K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE

PROYECTO No. : OP059

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

CONCURSO No. : MTE-DOOTSM-R33-006-16

OFICIO DE AUTORIZACIÓN EL ACTA NÚMERO DIECISIETE DE SESIÓN

ORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 29 DE JULIO DE

2016.

CONTRATO No. : CO-OP059-12/2016

FECHA : 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OBRA : CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN

CALLE 26 ENTRE CALLE MACUILIS Y CALLE PUCTE,

COL. LUIS GÓMEZ Z.

LOCALIDAD : 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ

MUNICIPIO : TENOSIQUE, TABASCO.
PLAZO DE EJECUCIÓN : 30 DÍAS NATURALES

FECHA DE INICIO . 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FECHA DE TERMINACIÓN : 18 OCTUBRE DE 2013
IMPORTE CONTRATADO : \$ 633,474.81 Incluye I. V. A.
IMPORTE AUTORIZADO : \$ 649,930.32 Incluye I. V. A.

IMPORTE ANTICIPO : \$ 190,042.44 Incluye I. V. A

CONTRATISTA	: JOSE LUIS RIVERA DE LA CRUZ		
DOMICILIO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
REG. FED. DE CAUSANTES			
REG. I. M. S. S.			
REG. INFO.NAVIT			

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tatasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada en este acto por el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL respectivamente; y por la otra parte, la persona física JOSÉ LUIS RIVERA DE LA CRUZ, representada por el C. JOSÉ LUIS RIVERA DE LA CRUZ, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, a

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902, Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx Página 1 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes

#### DECLARACIONES:

1.	- 66	EL	AYL	INTA	MIENT	O" [	DECL	ARA:
----	------	----	-----	------	-------	------	------	------

11.1	De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de
	los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de
	Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica
	de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con
	capacidad legal para celebrar el presente contrato

- Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al Acuerdo Legatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 15 de noviembre del año 2014, Delega al C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la Persona Física, JOSÉ LUIS RIVERA DE LA CRUZ. Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1° de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.
- I.4.- En el Origen del Recursc RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016, Proyecto: OP057, Programa Presupuestario: K002.- INFRAESTEUCTURA PARA AGUA POTABLE, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

I.5.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Página 2 de 17

Calle 28 x 26 s/n, Coi. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



11	EL CONTRATISTA DECLARA:
II.1	Que es una persona fís ca constituida, por medio del registro federal de causantes número emitido por el Servicio de Administracion Tributaria (SAT) en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, man fiesta que conoce plenamente y sujetara al contenido y los requisitos que establece la Ley dé Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; así como las normas de construccion e intalaciones vigentes y de la calicad de los materiales relativos a la obra y especificaciones ce la misma, el proyecto, el sitio de los derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como enexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante ce este contrato y en general, toda la informacion requerida para la obra materia del contrato.
	Se presenta la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector y numero identificador y declara ser mexicano y conviene que aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.
II.2	Que tiene capacidad jurídica y reúne las conciciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
II.3	Que conoce plenamente y se sujetara al contenico y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad ce los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, los términos de referencia, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa, los montos mensuales derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante ce este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
11.4	Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.
11.5	Que tiene establecido su domicilio en
IH	los fines y efectos legales de este contrato.  LAS PARTES DECLARAN:

00019

Juis Phiera Pagina 3 de 17

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial v Servicios Municipales



- III.1.- Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referente a la obra:

OP059.- Construcción de Red de Agua Potable en calle 26 entre calle Macuilis y calle Pucte, Col. Luis Gómez Z. Localidad: 001 CD. Tenosique de Pino Suarez, Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 515.00 ML.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presupuestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ 633,474.81 (Seiscientos Treinta y Tres Mil, Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos 81/100 M.N); inc uyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

#### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 30 días naturales, siendo la fecha de inicio el día 19 de Septiembre del año 2016 y la terminación el día 18 de Octubre del mismo año. "EL CONTRATISTA' se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contrato.

#### CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No: MTE-DOOTSM-R33-006-16, lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículo 30 fracción II, 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha 05 de Septiembre del año 2016.

Caile 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



QUINTA .-

AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los traba os será cubierto con recursos del Programa RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016 para el ejercicio fiscal 2016.

SEXTA .-

PROGRAMA DE LA OBRA.

Los trabajos deperán ser ejecutados de acuerdo con el programa que "EL CONTRATISTA" presentó en su proposición, el cual aprobara "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satsfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo, el programa aprobado se considerara incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA .-ANTICIPOS.

> "EL AYUNTAMIENTO" otorgara a "EL CONTRATISTA" el anticipo del 30% del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la canticad de \$ 190,042.44 (Ciento Noventa Mil, Cuarenta y Dos pesos 44/100 N.N.); incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregaco (I.V.A) para que el CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes, bodegas e instalaciones y, en caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instalen permanentemente y además insumos que deberán otorgar. Este anticipo se pagara en las oficinas de "EL AYUNTAMIENTO", cito en la calle 21 s/n, colonia centro, C.P.86901, en Tenosique, Tabasco.

> Así como debera afianzar de acuerdo al Art. 51, fracción 1 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y Art. 57 de su Reglamento

GARANTÍAS. OCTAVA.-

> Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por e 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato que equivale a la cantidad de \$ 63,347.48 (Sesenta y Tres Mil, Trescientos Cuarenta y Siete Pesos 48'100 M.N.)

> La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas al "AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 (quince) días naturales síguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

> Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

> I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y pcr escrito de el "AYUNTAMIENTO".

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenasique.gob.mx





- III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobrc ce intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.
- VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en

Previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos. está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza conter drá las siguientes especificaciones:

- 1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- 2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos de la obra.

notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidado.

Página 6 de 17

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México ww.tenosique.gob.mx





imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ey.

DEL INMUEBLE DOCUMENTOS NOVENA.- DISPONIBILIDAD Y ADMINISTRATIVOS.

> "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a des gnar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de éste contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo "EL AYUNTAMIENTO" designará a un representante por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con título y cédula profesional de la especialidad afín a los trabajos de que se trate, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paquen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su paco, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas pcr "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y en calle 21 S/N, Colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de

Página 7 de 17

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco, México w.tenasique.gob.mx





Tenosique, Tabasco, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente sin errores, pud éndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de "EL CONTRATISTA" que oportunamente comunique por escrito a "EL AYUNTAMIENTO".

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha ce su presentación. En el supuesto de que surian diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siquiente estimación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será los días últimos de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, "EL CONTRATISTA" se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

- a) El 0.5 % (cero punto cinco por ciento) por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan a la Secretaria de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
- b) El 0.2 % (cero punto dos por ciento) para los programas de capacitación v adiestramiento.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"El CONTRATISTA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", a conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento Jose Luis Pavera del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que "EL AYUNTAMIENTO" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Página 8 de

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosiaue.gob.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



Una vez concluida la obra "EL CCNTRATISTA" deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el firiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho firiquito "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

#### DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenos, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

#### DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O FLAZO DE EJECUCIÓN

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, EL "AYUNTAMIENTO" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Página 9 de 17

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Taléfono: (934) 342 0902
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx





· Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas paries.

#### DÉCIMA SEXTA - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL AYUNTAMIENTO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA .- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

#### DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

### DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

a) "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los de la que debio realizar "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO"

Página 10 de 17.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México ww.tenosique.gob.mx



Dirección de Obras, Crdenamiento Territorial y Servicios Municipales



retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados ce la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

(IP-IRV)(0.03xFA).

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

- b) Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar v la cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO"; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en a cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de cbra qué estimar y pcr o mismo de los cuales se pueda efectuar la reterición y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "EL AYUNTAMIENTO" mediante cheque certificado a favor del Municipio de Tenosique los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.
- c) De no presentar "EL CONTRATISTA" sus estimaciones al residente de obra de "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fiadas, se le aplicará una pena convencional del \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Así mismo se generara una sanción adicional de 1 (Ur o) salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso, transcurrido a la fecha de entrega.

Página 11 de 17

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



d) De igual forma después de recibida. Revisada por la Residencia de Obra y entregada a "EL CONTRATISTA" para correcciones y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional de 2 (Dos) salarios mínimo vigentes en el estado, por días de atraso a la fecha de entrega de su corrección, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA"

Estas penas, en ningún caso podrár ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará in cio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se nubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "EL CONTRATISTA" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

#### VIGESIMA.- REINTEGRACION DE PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cartidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en computarán por días naturales.

Página 12 de 17

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 96901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosíque, Tabasco: México www.tenosíque.gob.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

#### **VIGESIMA**

PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente mar era; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un pazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la so icitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

# VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de a Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenic donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 de Reglamento de la \_ey de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO". podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre

Página 13 de 17

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo just ficado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles:
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

Página 14 de 17

Calle 28 ± 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



#### D.O.O.I.S.M

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por "EL CONTRATISTA" las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

# VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CCNTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su de echo convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

#### VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y

Página 15 de 17

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



Dirección de Óbras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la via pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto e señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsab lidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO", las responsabil dades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

#### VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

#### VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

#### VIGÉSIMA OCTVA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la ce ebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe colo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

1050 V)

Página 16 de 17

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



Leido que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de **Tenosique**, Estado de **Tabasco**, a **12** de **Septiembre de 2016**.

POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

SINDICO DE HACIENDA

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO

LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

"EL CONTRATISTA"

JOSE LUIS RIVERA DE LA CRUZ
ADMINISTRADOR UNICO

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP059-12/2016 PROYECTO No. OP059.- CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 26 ENTRE CALLE MACULIS Y CALLE PUCTE, UBICACIÓN: 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ. TENOSIQUE, TABASCO. CELEBRADO FOR LAS PERSONAS NOMBRADAS.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



DEPENDENCIA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,

TABASCO.

TIPO DE CONTRATO

: MUNICIPAL

**PROCEDENCIA** 

: RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

PROG. PRESUPUESTARIO

: K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO

PROYECTO No.

: OP060

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

CONCURSO No.

: MTE-DOOTSM-R33-007-16

OFICIO DE AUTORIZACIÓN

EL ACTA NÚMERO DIECISIETE DE ORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE

TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 29 DE JULIO DE

2016.

CONTRATO No.

: CO-OP060-13/2016

**FECHA** 

: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OBRA

: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO

EN CALLE PUCTE, ENTRE CALLE GUAYACAN Y

CALLE 26, COL. LUIS GÓMEZ Z.

LOCALIDAD

: 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ

MUNICIPIO

: TENOSIQUE, TABASCO.

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 45 DÍAS NATURALES

FECHA DE INICIO

. 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FECHA DE TERMINACIÓN

: 04 DE NOVIEMBRE DE 2016 : \$ 1'552,690.86 Incluve I. V. A.

IMPORTE CONTRATADO IMPORTE AUTORIZADO

: \$ 1'561,371.23 Incluye I. V. A

IMPORTE ANTICIPO

: \$ 465,807.26 Incluye I. V. A

CONTRATISTA	: INDIGO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.			
DOMICILIO				
REG. FED. DE CAUSANTES				
REG. I. M. S. S. REG. INFONAVIT				

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada en este acto por el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL respectivamente; y por la otra parte, la empresa INDIGO CONSTRUÇÕIONES, S.A. DE C.V., representada

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosiaue.aob.mx

Página 1 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2(16-2018 y Servicios Municipales



UNICO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes

### DECLARACIONES:

1-	"EL	AYUI	MATI	ENTO"	DECLARA:
----	-----	------	------	-------	----------

- 1.2.- Que el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA Y LA LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 11 de Junio del año 2015 y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 parrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.
- I.3.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, Delegada al C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la Empresa INDIGO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1° de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipic de Tenosique, Tabasco.
- I.4.- En el Origen del Recurso RAMO GENRAL 33 FONDO III 2016, Proyecto: OP060, Programa Presupuestario: K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.
- 1.5.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 2 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2(16-2018 y Servicios Municipales

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

- II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida, por medio de acta constitutiva misma que se demuestra mediante la escritura pública número 35,541 (TREINTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS CUARENTA UNO), de fecha 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, pasada ante la fe pública de la Licenciado ADAN AUGUSTO LÓPEZ HERNANDEZ , de la Notaria Publica Número 46 (CUARENTA Y SEIS), de la cual es titular el Licenciado ADAN AUGUSTO LÓPEZ HERNANDEZ, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, manifiesta que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como las normas de construcción e instalaciones vicentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa de obra, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
- II.2.- El administrador único de dicha Sociedad Mercantil acredita su personalidad con la escritura número: 35,541 (TREINTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS CUARENTA UNO) VOLUMEN DI QUINGENTECIMO PRIMERO, de fecha 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, pasada ante la fe pública de la Licenciado ADAN AUGUSTO LÓPEZ HERNANDEZ, Notario Público de la NOTARIA No. 46 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, para suscribir títulos de créditos y para asuntos laborales, poder que hasta la presente fecha no le ha sido modificado ni revocado, y declara ser mexicano y conviene que, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá cons derando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento. El Administrador Único se identifica con su credencial de elector emitido por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector número y número identificador
- II.3.- Que tiene establecido su demicilio en , mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx Página 3 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2)16-2018 v Servicios Municipales



III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referente a la obra:

OP060 - Construcción de Red de Drenaje Sanitario en calle Pucte, entre calle Guayacán y calle 26, Col. Luis Gómez Z. Localidad: 001 Cd. Tenosique de Pino Suárez Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 135.00 ML.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presupuestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

#### SEGUNDA .- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ 1'552,690.86 (Un Millón, Quinientos Cincuenta y Dos Mil, Seiscientos Noventa Pesos 86/100 M.N); incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

#### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a rea izar los trabajos en un plazo de 45 días naturales, siendo la fecha de inicio el día 21 de Septiembre del año 2016 y la terminación el día 04 de Noviembre del mismo año. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contrato.

#### CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No: MTE-DOOTSM-R33-007-16, lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículo 30 fracción II, 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha 08 de Septiembre del año 2016.

#### QUINTA.- AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

E costo de los trabajos será cubier o con recursos del Programa RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016 para el ejercicio fiscal 2016.

Caile 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 4 de <del>17</del>



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



#### SEXTA .-

#### PROGRAMA DE LA OBRA.

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que "EL CONTRATISTA" presentó en su proposición, el cual aprobara "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo, el programa aprobado se considerara incorporado al presente contrato y f rmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

#### SÉPTIMA.- ANTICIPOS.

"EL AYUNTAMIENTO" otorgara a "EL CONTRATISTA" el anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la canticad de \$ 465,807.26 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil, ochocientos siete pesos 26/100 M.N.); incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) para que el CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes, bodegas e instalaciones y, en caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instalen permanentemente y además insumos que deberán oto gar. Este anticipo se pagara en las oficinas de "EL AYUNTAMIENTO", cito en la calle 21 s/n, colonia centro, C.P.86901, en Tenosique, Tabasco.

Así como deberá afianzar de acuerdo al Art. 51, fracción 1 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y Art. 57 de su Reglamento

#### OCTAVA.- GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato cue equivale a la cantidad de \$ 155,269.09 (Ciento cincuenta y cinco mil, doscientos sesenta y nueve pesos 09/100 M.N.)

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas al "AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

- I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el "AYUNTAMIENTO".

Página 5 de 17

Calle 28 x 26 s/n. Coi. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



- III.- Que la fianza estará vigente durarte la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- IV.- Que la afiarzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la pól za de fianza requerida.
- V.- En caso de otorgamiento d∈ prórrogas o esperas a "El CONTRATISTA", derivadas de a formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianze.
- VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Feceral de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por cierto) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los cefectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

- 1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras, de conformidad con e párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- 2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los plazos señalados er la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocu tos o cualquier otra responsabilidad

Página 6 de 17

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gop.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Teiritorial 2(16-2018 y Servicios Municipales



imputable a "EL CONTRATISTA", seralándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de éste contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el de echo de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo "EL AYUNTAMIENTO" designará a un representante por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con título y cédula profesional de la especialidad afín a los trabajos de que se trate, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, incluyer do la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".

### DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación ce estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de a Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "EL AYUNTAMIENTO" por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en calle 21 S/N, Colonia Centro C.P., 86901, en el Municipio de,

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx Página 7 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2(16-2018 y Servicios Municipales



Tenosique, Tabasco, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de "EL CONTRATISTA" que oportunamente comunique por escrito a "EL AYUNTAMIENTO".

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será los días últimos de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, "EL CONTRATISTA" se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

### DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

- a) El 0.5 % (cero punto cinco por ciento) por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan a la Secretaria de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
- b) El 0.2 % (cero punto dos por ciento) para los programas de capacitación y adiestramiento.

### DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"El CONTRATISTA" asentará en pitácora y comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que "EL AYUNTAMIENTO" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 36901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx Página 8 de 17



Dirección de Obras, Crdenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



Una vez concluida la obra "EL CONTRATISTA" deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finicuito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto gereral que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plezo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

### DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas conciciones.

### DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, EL "AYUNTAMIENTO" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx Página 9 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte de contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

### DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigenc a del contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL AYUNTAMIENTO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

### DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

## DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

### DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES:

a) "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO"

Calle 28 \* 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx Página 10 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 v Servicios Municipales



retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

#### (IP-IRV)(0.03xFA)

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

- b) Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valcr agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO"; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. Er el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes ce obra qué estimar y cor lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "EL AYUNTAMIENTO" mediante cheque certificado a favor del Municipio de Tenosique los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del fin quito.
- c) De no presentar "EL CONTRATISTA" sus estimaciones al residente de obra de "EL AYUNTAMIENTO" centro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional de \$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100M.N.) Así mismo se generara una sanción adicional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso, transcurrido a la fecha de entrega.

Página 11 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2(16-2018 y Servicios Municipales



d) De igual forma después de recibida. Revisada por la Residencia de Obra y entregada a "EL CONTRATISTA" para correcciones y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el estado, por dias de atraso a la fecha de entrega de su corrección, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA"

Estas penas, en ningún caso podran ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido reteridas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los traba os mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "EL CONTRATISTA" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

## VIGESIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

Tratandose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidaces pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en

Calle 28 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

Página 12 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2(16-2018 y Servicios Municipales



que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIEN"O".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

#### VIGESIMA

PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de a Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas

Página 13 de 17

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 Q902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

# VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", el arraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobrc derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;



Página 14 de 17



Dirección de Obras, Crdenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, fratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera ce las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato. el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinac ón de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por "EL CONTRATISTA" las instancias de inconformicad al acto señalado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

# VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes:

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas as garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

Página 15 de 17

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0902 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



#### VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y a limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbitc Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO", las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

#### VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de frazajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

#### VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

#### VIGÉSIMA OCTVA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL CONTRATISTA" genuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Página 16 de 17



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial 2016-2018 y Servicios Municipales



Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leido que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de **Tenosique**, Estado de **Tabasco**, a **15** de **Septiembre de 2016.** 

#### POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES SINDICO DE HACIENDA

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO

LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

"EL CONTRATISTA"

LUIS GERARDO ROMERO VEGA ADMINISTRADOR UNICO

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP060-13/2016 PROYECTO No. OP060.- CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PUCTE, ENTRE CALLE GUAYACAN Y CALLE 26, COL. LUIS GÓMZ Z. LOÇALIDAD: 001.CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ. CELEBRADO POF LAS PERSONAS NOMBRADAS.